

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

21 de marzo de 2024

Duración:

Desde las 8:35 hasta las 13:00

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

Joaquín Buendía Gómez

Secretaria:

Maravillas Inmaculada Abadía Jover

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asist e
0843	Antonio Martínez Griñán	SÍ
3301	Carolina Salinas Ruíz	SÍ
0849	Concepción Zapata Carrillo	SÍ
8242	Francisca Terol Cano	SÍ
7814	Francisco Javier Cascales Leal	SÍ
3425	Fátima María López Sandoval	SÍ
1237	Ignacio Isasi Llamas	SÍ
2606	Jose Luis Bernal Sánchez	SÍ

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación:
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 75

0203	Joaquin Cantón Clares	SÍ
0638	Joaquín Buendía Gómez	SÍ
0961	Jose Antonio López Olmedo	SÍ
0500	José Ramón Orenes Herrera	SÍ
2756	Laura Esther Sandoval Otálora	SÍ
2841	Luis Salinas Andreu	SÍ
0722	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
1865	Mario Laorden Templado	SÍ
0953	María Hernández Abellán <i>(Abandona la sesión a las 11:59h, en el punto 13º)</i>	SÍ
3424	Noelia Martín López	SÍ
7130	Pedro Hernández Caballero <i>(Se incorpora a la sesión a las 08:54h, en el punto 3º)</i>	SÍ
3610	Pedro Manuel Toledo Gil	SÍ
0596	Petra María Carrillo Guzmán	SÍ
2797	Raquel de la Paz Ortiz	SÍ
4067	Rubén Gálvez Serrano	SÍ

La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero '20240321_ALCANTARILLA.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

[REDACTED] y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://videoacta.alcantarilla.es/alcantarilla/visore.aspx?id=43>

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación de las actas, video-actas y diarios de sesiones de las sesiones anteriores.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=43&t=49>

En primer lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno extraordinario, celebrado el día 21 de febrero de 2024 y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación al Acta de la sesión anterior SE APRUEBA por unanimidad de los miembros asistentes al Pleno.

En segundo lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Video-Acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno extraordinario celebrado el día 21 de febrero de 2024 y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y al Video-Acta de la sesión anterior SE APRUEBA por unanimidad de los miembros asistentes al Pleno.

En tercer lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Diario de la sesión anterior, correspondiente al Pleno extraordinario, celebrado el día 21 de febrero de 2024 y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación al Diario de la sesión anterior SE APRUEBA por unanimidad de los miembros asistentes al Pleno.

En cuarto lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno ordinario celebrado el día 29 de febrero de 2024 y distribuido con la convocatoria.

El Sr. Cascales Leal manifiesta que en el acta de la sesión ordinaria del 29 de febrero, en el punto 10, pone tanto en la tabla como en el acuerdo, que el Partido Socialista se abstuvo, cuando votaron a favor y ruega que se comprueba. Por lo que queda sobre la mesa para su revisión, así como el Video-Acta y el Diario de sesiones del 29 de febrero.

2º Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía. Expediente 5577/2024.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=43&t=191>

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro de Resoluciones, desde la número **2024-891 de 26 de febrero de 2024**, a la número **2024-1302 de 18 de marzo de 2024**, ambas inclusive, según documentos adjunto a este acta como anexo.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Listado Resoluciones pleno ordinario marzo (web)

3º Dar cuenta por parte de la Concejal Delegada de Hacienda de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2023. Expediente 2651/2024.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Favorable

Tipo de votación: No aplica

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=43&t=367>

Dña. FRANCISCA TEROL CANO, Tte. Alcalde de Hacienda de este Ayuntamiento, en virtud de la delegación conferida por la Resolución de Alcaldía número 3245 de 20 de junio de 2023. Confeccionada la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2023 y de acuerdo con cuanto establecen, el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, al Pleno,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1200 de 8 de marzo de 2024.

Resolución:

UNICO.- Da cuenta de la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023, con el detalle anexo.

Los miembros del Pleno quedaron enterados de la liquidación del ejercicio 2023.

Documentos anexos:

- Anexo 2. ANEXO DETALLE LIQUIDACION PRESUPUESTO 2023

4º Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda sobre aprobar modificación de crédito, en la modalidad de transferencia de crédito. Expediente 4806 /2024.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=43&t=2039>

Dña. FRANCISCA TEROL CANO, Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, en virtud de la delegación conferida por la Resolución de Alcaldía número 3245/2023 de 20 de junio de 2023, eleva al Pleno lo siguiente:

Vistas las necesidades de crédito de los diferentes Servicios, recogidos en el expediente de modificación de crédito número 4 de 2024, que recoge transferencias de crédito y la modificación de la Base de ejecución del presupuesto 34.4.

Visto que al expediente se le ha incorporado la documentación exigida en la normativa aplicable.

Visto el informe jurídico y el informe favorable emitido por la Intervención.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1216 de 8 de marzo de 2024.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación:
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 75

Resolución:

PRIMERO. Aprobar una modificación de crédito, en la modalidad de transferencia de crédito, como sigue a continuación:

Alta Gastos			
Aplicación		Descripción	Importe
10201 23100 48907		Asociación Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Alcantarilla (nueva)	1.500,00 €
10202 4220 48900		Subvenciones Empresarios Polígono	5.000,00 €
10301.3344.48 901		Subv. Directa Junta Hermandades Pasionarias	5.000,00.-€
10304.3230.47 2		Subvención Escuela Infantil (nueva)	18.000,00.-€
10305.4320.22 699		Promoción turística	20.000,00.-€

Baja Gastos			
Aplicación		Descripción	Importe
10201 2319 48901		Subvención Mayores Residencia	1.500,00 €
10404 1532 6090		Asfalto y renovación infraestructuras	48.000,00 €

SEGUNDO. Modificar el apartado 4 de la Base de Ejecución del Presupuesto número 34, quedando dicho apartado de la siguiente manera:

4.- Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos. Conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

De este modo, son subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
CONSORCIO EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVA	698.535,23
APORTACION AL TRANSPORTE	35.000,00
CUOTAS ANUAL FEMP Y FEMRM	14.600,00
SUBV. RESIDENCIA VIRGEN DE LA SALUD	260.000,00€
ASOCIACION CENTRO MAYORES CAMPOAMOR	1.500,00
ASOCIACION VIUDAS DE ALCANTARILLA	1.500,00
ASOCIACION AMAS DE CASA	1.500,00

ASOCIACION MUJERES DE LA VILLA	1.500,00
ASOCIACION AMAS DE CASA CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALCANTARILLA	1.500,00
SUBVENCION EMPRESARIOS POLIGONO	50.000,00
EXPLOTACION PARKING ENTREVIAS	91.169,62
SUBVENCION CONVENIO VETERINARIOS	1.100,01
SUBVENCION CONVENIO CRUZ ROJA	9.500,00
SUBVENCION FOMENTO COMERCIO Y HOSTELERIA	40.000,00
SUBV. ESCUELA INFANTIL	18.000,00
SUBV. DIRECTA HERMANDAD SAN PEDRO APOSTOL Y CRISTO	1.000,00
SUBV. DIRECTA JUNTA HERMANDADES PASIONARIAS	45.000,00
SUBV. DIRECTA ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA	4.000,00
SUBV. DIRECTA CENTURIONES DE SAN PEDRO	4.000,00
SUBV. DIRECTA GRUPO COROS Y DANZAS MUSEO DE LA HUERTA	3.000,00
SUBV. DIRECTA ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE LA HUERTA	2.000,00
SUBV. DIRECTA HERMANDAD VIRGEN DE LA AURORA	1.000,00
SUBV. DIRECTA ARCHICOFRADIA ... Y SANTO ENTIERRO	1.000,00
SUBV. DIRECTA CRISTO DE LA BUENA MUERTE	1.000,00
SUBV. DIRECTA COFRADIA DE LA PENITENCIA MEDINACELI	1.000,00
SUBV. DIRECTA COFRADIA SEÑOR DE LA COLUMNA	1.000,00
SUBV. DIRECTA COFRAIDIA SEÑOR JESUCRISTO RESUCITADO	1.000,00
SUBV. DIRECTA ASOCIACION CULTURAL COFRADE DE LA MI	1.000,00
SUBV. DIRECTA COFRADIA SANTISIMO CRISTO DEL CONSUELO	1.000,00
SUBV. DIRECTA HERMANDAD VIRGEN DEL PRIMER DOLOR	1.000,00
SUBV. DIRECTA HERMANDAD NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	1.000,00
SUBV. DIRECTA HERMANDAD SAN JUAN EVANGELISTA Y SRA	1.000,00
SUBV. DIRECTA REAL HERMANDAD PADRE JESUS NAZARENO	1.000,00
SUB. DIRECTA FEDERACIÓN DE PEÑAS	65.000,00
SUBV.DIRECTA HERMANDAD VIRGEN DE LA SALUD	6.000,00
SUBV.DIRECTA FIESTAS BARRIO DE LAS TEJERAS	2.300,00
SUBV.DIRECTA BARRIO BEATO ANDRES HIBERNON	1.100,00
SUBV.DIRECTA BARRIO DEL CABEZO VERDE	2.300,00
SUBV.DIRECTA FIESTAS BARRIO SAN ROQUE	2.300,00
SUBVENCION DIRECTA FIESTAS BARRIO ASUNCION-	2.300,00
SUBV. DIRECTA PEÑA AKELARRE	1.000,00
SUBV.DIRECTA PEÑA ATENEA	1.000,00
SUBV.DIRECTA PEÑA AZABACHE	1.000,00
SUBV.DIRECTA PEÑA BACO	1.000,00

SUBV.DIRECTA PEÑA COSA NOSTRA	1.000,00
SUBV.DIRECTA PEÑA DRACO	1.000,00
SUBV.DIRECTA PEÑA EL BARCO	1.000,00
SUBV. DIRECTA PEÑA EL CHACHE Y SUS SOBRINOS	1.000,00
SUBV. DIRECTA PEÑA EL CLAVEL	1.000,00
SUBV.DIRECTA PEÑA EL CONJURO	1.000,00
SUBV. DIRECTA PEÑA EL ENCANTO	1.000,00
SUBV. DIRECTA PEÑA EL HECHIZO	1.000,00
SUBV.DIRECTA PEÑA LA HERMANDAD	1.000,00
SUBV.DIRECTA PEÑA LAS MEIGAS	1.000,00
SUBV. DIRECTA PEÑA LOS BRUJOS	1.000,00
SUBV.DIRECTA PEÑA LOS DUENDES	1.000,00
SUBV. DIRECTA PEÑA LOS MAGOS	1.000,00
SUBV. DIRECTA PEÑA LOS QUE FALTABAN	1.000,00
SUBV. DIRECTA PEÑA MANDRAGORAS	1.000,00
SUBV. DIRECTA PEÑA PISCIS	1.000,00

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **14 de marzo de 2024**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **13 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 8 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox**.

5º Propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social sobre Conmemoración 8 de Abril, día del Pueblo Gitano. Expediente 4861/2024.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=43&t=3430>

Dña. Raquel de la Paz Ortíz, concejal delegada de Bienestar Social, Familia y Mujer, del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Decreto nº 2023-3245, de fecha 20 de junio de 2023,

El día Internacional del Pueblo Gitano se conmemora el 8 de abril. Esta fecha recuerda el Primer Congreso Mundial romaní/gitano celebrado en Londres el 8 abril de 1971 en el que se instituyó la bandera y el himno.

Desde este ayuntamiento queremos favorecer la inclusión social del pueblo gitano, y es por ello, que no podemos olvidar una fecha tan importante como el día Internacional del Pueblo Gitano.

Queremos seguir apostando por la promoción integral, desde lo social a lo humano, y desde lo cultural a la no discriminación del pueblo gitano. Nuestro objetivo es fomentar y dar conocimiento de la cultura gitana y su pueblo en un día tan especial como hoy.

Desde Bienestar Social, continuamos trabajando en el **Plan de Desarrollo Gitano (PDG)**, un proyecto dirigido de forma específica a y con la población gitana.

Las líneas de actuación se basan en impulsar los aspectos que refleja la Estrategia Nacional para igualdad, inclusión y participación del Pueblo Gitano 2021-2030. Siendo fundamentales los siguientes principios:

Reconocimiento de Identidad: destacar la identidad única del pueblo gitano, subrayando su historia, cultura y tradiciones.

Derechos Humanos: Abogar por el respeto y la protección de los derechos humanos fundamentales para todos los miembros de la comunidad gitana, incluyendo la igualdad, la no discriminación y la libertad cultural.

Inclusión Social: Promover la inclusión social en todas las áreas de la sociedad, eliminando estigmas y prejuicios.

Acceso a la Educación: Tener derecho a una educación de calidad eliminando barreras y fomentando la igualdad de oportunidades.

Participación Política: Favorecer la participación en los procesos políticos y sociales

Preservación Cultural: Destacar la importancia de preservar y promover la rica cultura y tradiciones gitanas.

Lucha contra la Discriminación: Abogar por medidas efectivas para combatir la discriminación y el racismo hacia la comunidad gitana.

Desde hace varios años el Ayuntamiento de Alcantarilla, conmemora el día 8 de abril cuya finalidad es favorecer la inclusión social del pueblo gitano, teniendo previsto:

+ Conmemoración del Día Internacional del Pueblo Gitano en el pleno municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla del mes de marzo, dando cuenta de las acciones a realizar con motivo del 8 de abril y dar relevancia.

+ Instalación de Stand-información a cargo del personal de la concejalía, con reparto de folletos informativos y acercamiento de la cultura del pueblo gitano a la población en general, en la Plaza de la Constitución, de 10 h a 13 h.

+ Talleres educativos y juegos cooperativos, con la participación del alumnado de 6º de Primaria de los centros educativos Ntra. Sra. de la Asunción y San José Obrero, así como entidades del tercer sector.

Igualmente, en el marco de actuaciones del Plan de Desarrollo Gitano, se desarrollan durante todo el año, talleres y actividades de promoción educativa, de la salud, de discriminación positiva, con acciones tales como apoyar el tránsito educativo, para favorecer la continuidad entre etapas educativas de los menores, fomentando la finalización de los estudios obligatorios. Espacio abierto semanal, para fomentar

cohesión de grupo y compartir necesidades. Acciones de desarrollo comunitario en el barrio de Vistabella.

Que existe Informe de la jefa de servicio de bienestar social, de fecha 6 de marzo, conforme a la propuesta que se eleva.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1169 de 8 de marzo de 2024.

Resolución:

Primero: Conmemorar el 8 de abril como Día Internacional del Pueblo Gitano, promoviendo eventos y actividades dirigidos a continuar trabajando en pro de los principios de igualdad y reflejando el apoyo y respeto de la corporación hacia el pueblo gitano y el reconocimiento a una minoría.

Segundo: Fomentar la implicación y colaboración, mediante el compromiso y trabajo conjunto de la sociedad civil, las administraciones públicas y el tercer sector, para el avance en consecución de una igualdad efectiva en todos los aspectos de la vida cotidiana.

Tercero: Impulsar campañas de sensibilización a realizar desde la Administración local, para dar visibilidad al pueblo gitano en nuestro municipio y en la sociedad en general.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Social celebrada el día **14 de marzo de 2024**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

6º Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos sobre aprobación provisional de la Ordenanza del servicio de taxi del municipio. Expediente 21202/2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=43&t=4288>

Asunto: Propuesta de aprobación de la Ordenanza del servicio de taxi en el término municipal de Alcantarilla.

D. José Antonio López Olmedo, Concejal de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos, en virtud del Decreto de Delegación 3245 de fecha 20 de junio de 2023, presenta para su estudio, debate y aprobación, la siguiente propuesta.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Empleo y Comercio, de fecha 06 de marzo de 2024, en relación a la regulación que se requiere en cuanto a los principios rectores del servicio de autotaxi en el término municipal de Alcantarilla, la expedición,

transmisión y revocación de las licencias, así como en lo relativo a los vehículos adscritos al servicio, las condiciones para el ejercicio de la actividad del taxi y el régimen sancionador.

Visto que el artículo 25.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de transporte colectivo urbano.

Visto que la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a los Ayuntamientos la elaboración y aprobación de las correspondientes ordenanzas municipales, estableciendo en su Disposición Transitoria Primera la obligación de adaptar las ordenanzas municipales a lo previsto en la misma.

Resultando que la presente ordenanza, cuya aprobación se propone, tiene por objeto regular el servicio de taxi en el término municipal de Alcantarilla, de conformidad con lo previsto en la 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto que en atención a lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, con carácter previo a la elaboración del proyecto de esta ordenanza, se ha sometido a consulta pública desde el 14 hasta el 28 de febrero de 2024, a través del portal web del Ayuntamiento de Alcantarilla. Según informes de 05 de marzo y 06 de marzo de 2024, emitidos respectivamente por el Jefe de Servicio Modernización, Comunicación y Transparencia, y por la Jefa de Servicio de Régimen Interior, durante el citado período se han recibido diversas opiniones, sugerencias y/o propuestas de personas interesadas, que -según informe de 07 de marzo de 2024 del Jefe de Servicio de Empleo y Comercio- han sido tenidas en cuenta en la redacción del texto definitivo de la ordenanza cuya aprobación se propone.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1198 de 8 de marzo de 2024.

Resolución:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza -que se adjunta en documento anexo- reguladora del servicio de taxi en el municipio de Alcantarilla, en la que se contemplan los principios rectores del servicio de autotaxi en el término municipal de Alcantarilla, se regula la expedición, transmisión y revocación de las licencias, así como lo relativo a los vehículos adscritos al servicio, las condiciones para el ejercicio de la actividad del taxi y el régimen sancionador.

Segundo.- Dar publicidad de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi en el municipio de Alcantarilla, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante 30 días como mínimo.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Económico celebrada el día **14 de marzo de 2024**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el

diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

Documentos anexos:

- Anexo 3. Ordenanza Taxis_def

7º Propuesta del grupo municipal Vox sobre hidrantes en Alcantarilla. Expediente 5069/2024.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=43&t=4882>

EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y D^a. FÁTIMA MÁRIA LOPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE MARZO DE 2.024, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:

PROPUESTA HIDRANTES ALCANTARILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concejal Ignacio Isasi Llamas del GM VOX en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta su inclusión en el orden día del Pleno Ordinario de marzo y para su debate y posterior aprobación en dicho Pleno, la siguiente PROPUESTA:

Desde el GM. Vox, entendemos que es de gran importancia la presentación de esta propuesta sobre los hidrantes, distribución, mantenimiento y señalización. Estos son una pieza fundamental para el sistema contra incendios de nuestra ciudad.

Cuando es posible que un incendio potencial adquiriera unas dimensiones importantes, que requieran labores de extinción con agua en grandes cantidades y/o desde el exterior de los edificios, se recurre a la instalación de hidrantes en el exterior de los mismos.

En cumplimiento del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. ULTIMA MODIFICACIÓN 18 DE MARZO DE 2023. Los hidrantes deberán cumplir:

1. Los sistemas de hidrantes contra incendios, estarán compuestos por una red de tuberías para agua de alimentación y los hidrantes necesarios. Los hidrantes contra incendios, serán del tipo de columna o bajo tierra.
2. Los hidrantes de columna deberán llevar el marcado CE, de conformidad con la norma UNE-EN 14384). Los hidrantes bajo tierra deberán llevar el marcado CE, de conformidad con la norma UNE-EN 14339, y según el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RIPCI)
3. Para considerar una zona protegida por hidrantes contra incendios se harán cumplir las condiciones que se indican a continuación, salvo que otra legislación aplicable imponga

requisitos diferentes:

- a) La distancia de recorrido real, medida horizontalmente, a cualquier hidrante, será inferior a 100 m en zonas urbanas y 40 m en el resto.
- b) Al menos, uno de los hidrantes (situado, a ser posible, en la entrada del edificio) deberá tener una salida de 100 mm, orientada perpendicular a la fachada y de espaldas a la misma.
- c) En el caso de hidrantes que no estén situados en la vía pública, la distancia entre el emplazamiento de cada hidrante y el límite exterior del edificio o zona protegidos, medida perpendicularmente a la fachada, debe estar comprendida entre 5 m y 15 m.

Según indican los planos de Hidrogea, esta norma no se cumple en nuestra ciudad. Tenemos grandes zonas, como los barrios de San Roque, Campoamor y la Calle Mayor, principalmente desde el paso a nivel a la C/ Término, donde tenemos un gran déficit en cuanto a hidrantes se refiere.

En cualquier caso, se deberá cumplir que:

- a) Los hidrantes contra incendios deberán estar situados en lugares fácilmente accesibles, fuera de espacios destinados a la circulación y estacionamiento de vehículos y debidamente señalizados, conforme a lo indicado en el anexo I, sección 2.ª, del presente Reglamento.
- b) En lugares donde el nivel de las aguas subterráneas quede por encima de la válvula de drenaje, ésta debe taponarse antes de la instalación. En estos casos, si se trata de zonas con peligro de heladas, el agua de la columna deberá sacarse por otros medios después de cada utilización. Se identificarán estos hidrantes para indicar esta necesidad.
- c) El caudal ininterrumpido mínimo a suministrar por cada boca de hidrante contra incendios será de 500 l/min. En zonas urbanas, donde la utilización prevista del hidrante contra incendios sea únicamente el llenado de camiones, la presión mínima requerida será 100 kPa (1 kg/cm²) en la boca de salida. En el resto de zonas, la presión mínima requerida en la boca de salida será 500 kPa (5 kg/cm²), para contrarrestar la pérdida de carga de las mangueras y lanzas, durante la impulsión directa del agua sobre el incendio.

Los hidrantes contra incendios se usan sólo en caso de emergencia y pueden pasar por largos periodos de inactividad. Por ello, realizar un correcto mantenimiento es un elemento esencial para evitar daños o problemas en el funcionamiento en momentos de necesidad. Pero ¿qué debemos tener en cuenta?

Según el artículo 21 anexo II del Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI), el mantenimiento de los hidrantes contra incendios debe realizarse de forma periódica.

Mantenimiento trimestral: se debe comprobar la accesibilidad a cada hidrante, comprobar su señalización y realizar una inspección visual de la instalación. Además, se tiene que quitar las tapas de salida, engrasar las rocas o comprobar el estado de las juntas.

Mantenimiento semestral: cada 6 meses se debe, al menos, engrasar la tuerca de accionamiento, rellenar la cámara de aceite del mismo y abrir y cerrar el hidrante (comprobando el funcionamiento correcto de la válvula principal y del sistema de drenaje).

Mantenimiento anual: cada año es necesario verificar la estanquidad de los tapones

Mantenimiento quinquenal: cambiar las juntas de los racores.

. Los hidrantes deben estar situados en lugares fácilmente accesibles, fuera del espacio destinado a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23 033 y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos medida por espacios públicos no sea mayor que 200 m.

La red hidráulica que abastece a los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos durante dos horas, cada uno de ellos con un caudal de 1.000 litros/minuto y una presión mínima de 10 m.c.a. (metros columna de agua) En núcleos urbanos consolidados en los que no se pudiera garantizar el caudal de abastecimiento de agua, puede aceptarse que éste sea de 500 l/min, pero la presión se mantendrá en 10 m.c.a.

Hidrantes de la red pública. Los hidrantes de la red pública que protejan un edificio deben estar razonablemente repartidos por su perímetro, ser accesibles para los vehículos del servicio de extinción de incendios y, al menos, uno de ellos debe estar situado a no más de 100 m de su puerta

En el GM. Vox Alcantarilla, creemos que la normativa no se cumple en cuanto al número de hidrantes necesarios para nuestra ciudad. Y como consecuencia de ello tampoco se cumple la distancia máxima a la que tienen que estar unos de otros, así como la falta de señalización de los mismos.

En cuanto al mantenimiento de dichos hidrantes les adjuntamos fotos sobre el estado de algunos, que representan el estado de la mayoría. Deficiencias o faltas en: tapones de seguridad, junta de estanquidad, pintura, etc.

También reflejan el incumplimiento de las normas, en cuanto a su ubicación, por ejemplo: delante de un aparcamiento.

FOTOS EN EL ANEXO

En cuanto a su geolocalización, Hidrogea dispone de una aplicación en la que figura la misma con todos los hidrantes y sus características. Pero solo es a nivel interno, sería deseable que esta aplicación estuviese disponible para los Bomberos, no solo los de Alcantarilla sino para todos los que ante una catástrofe pudieran acudir a socorrernos. En definitiva, sería bueno que esa aplicación se compartiese con todos los parques de la Región, para su rápida localización en caso de necesidad.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

Resolución:

ACUERDO:

PRIMERO. - Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a realizar a través de la concejalía correspondiente un informe sobre el cumplimiento de la normativa sobre los hidrantes, número existente, número necesario, características de los mismos,

señalización, etc.

SEGUNDO. - Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a informar a todos los grupos Políticos de este Ayuntamiento de los resultados del informe mencionado el punto primero.

TERCERO. - Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a subsanar en el menor tiempo posible los posibles déficits que resulten del informe solicitado en el punto primero.

CUARTO. – Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a realizar los trámites necesarios para que Hidrogea comparta la geolocalización de los hidrantes con los Bomberos de la Región.

QUINTO. - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, Twitter y la página web).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 14 de marzo de 2024.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los **miembros del Pleno.**

Documentos anexos:

- Anexo 4. ANEXO HIDRANTES ALCANTARILLA

8º Propuesta del grupo municipal Socialista contra la explotación sexual y la trata de mujeres, niñas y niños. Expediente 5054/2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=43&t=6097>

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejales y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruíz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

PROPUESTA

“CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La trata de mujeres y de niñas con fines de explotación sexual es uno de los más terribles negocios del mundo, si no el mayor. Según datos de Naciones Unidas y de la Unión

Europea, las mujeres y las niñas representan el 71% de las víctimas de trata detectadas en todo el mundo y el 80 % de las identificadas en Europa occidental; el 95% de ellas acaban explotadas para la prostitución. La explotación sexual es la forma más común de explotación (59%) seguida del trabajo forzado (34%). Desde los ayuntamientos también se debe asumir que desde nuestros ámbitos competenciales debemos seguir trabajando para dotar de recursos y garantías a las mujeres, niñas y niños víctimas de explotación sexual. Así mismo queremos reconocer el trabajo de organizaciones y colectivos que localizan a las víctimas y las ayudan a tener acceso a la justicia, la salud y la asistencia y protección sociales, y evitando que se produzcan más actos de abuso y explotación.

La igualdad entre mujeres y hombres continuará siendo inalcanzable mientras se compren, vendan y exploten a mujeres, niñas y niños, prostituyéndolos. Los estudios y las experiencias en otros países nos indican que allí donde se ha regularizado la prostitución ha aumentado la trata. Por tanto, entendemos que para combatir la trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual de manera efectiva hay que acabar con la prostitución. Hay que abolirla y erradicar la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, defender la dignidad de las mujeres y terminar con las redes y las mafias que se lucran explotando a las mujeres, niñas y niños. Debemos proteger y asistir a las víctimas, cooperar con los países de origen y concienciar a la ciudadanía de que es una forma de esclavitud.

La prostitución y la trata con fines de explotación sexual son uno de los rostros más crueles de la feminización de la pobreza, así como una de las peores formas de violencia contra las mujeres cuyo sufrimiento se ha agravado debido a la pandemia.

Dentro de la Red de Municipios Libres del Tráfico de Mujeres y Niñas, en la Región de Murcia hay cinco municipios adheridos (Totana, Águilas, Murcia, Fortuna y Jumilla), sin embargo, Alcantarilla, pese a haber sido aprobada una propuesta por el Pleno Municipal en 2018 que instaba al Equipo de Gobierno a adherirse a dicha red de ciudades libres de prostitución, seguimos sin estar incluidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Resolución:

1 Instar al Equipo de Gobierno a:

- Que el Ayuntamiento de Alcantarilla se adhiera a la red de ciudades libres de tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.
- Llevar a cabo actividades de sensibilización para desincentivar el consumo de prostitución, especialmente dirigidas a hombres y de manera específica a hombres jóvenes, que reflejen que la trata y la prostitución es una forma de explotación sexual, que incidan en la responsabilidad del cliente de la prostitución y fortalezcan el rechazo social frente a la prostitución, destacando el componente de violencia, desigualdad, y discriminación que conlleva, con el fin de modificar actitudes de tolerancia y aceptación y desincentivar su consumo.
- Aplicar con el máximo rigor posible las medidas de que dispone la normativa vigente en los procedimientos de concesión de licencias de actividades para evitar el ejercicio de la prostitución.

- En ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, articulará actuaciones sociales integrales dirigidas a favorecer la reinserción de las mujeres prostituidas.
- 2 Instar al Gobierno autonómico, dentro de su marco competencial, a impulsar las medidas necesarias para el desarrollo de una estructura de apoyo multidisciplinar para las víctimas, generar conciencia social contraria a la compra y consumo de prostitución y a la imagen vejatoria de las mujeres y a perseguir la delincuencia organizada dedicada a esta actividad ilícita.
 - 3 Instar al Gobierno central a que impulse una ley integral para abolir la prostitución.
 - 4 Que se informe de estos ACUERDOS mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Social celebra el día **14 de marzo de 2024**.

A continuación, la Sra. de la Paz Ortiz presente **enmienda de supresión** presentada por el grupo municipal Partido Popular con el siguiente texto:

En relación con la propuesta del Grupo Municipal Socialista sobre "Contra la explotación sexual y la trata de mujeres, niñas y niños"

La portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Francisca Terol Cano, presenta al pleno ordinario del mes de marzo, para su estudio, debate y aprobación la siguiente: ENMIENDA DE SUPRESIÓN

ACUERDOS

Primero. Suprimir el apartado primero del punto 1.

Se procede a la votación de la enmienda de supresión presentada por el grupo municipal Partido Popular y **se aprueba** al obtener **16 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 5 votos en contra del grupo municipal Socialista**, quedando el **texto definitivo** del acuerdo de la siguiente manera:

1- Instar al Equipo de Gobierno a:

2 Llevar a cabo actividades de sensibilización para desincentivar el consumo de prostitución, especialmente dirigidas a hombres y de manera específica a hombres jóvenes, que reflejen que la trata y la prostitución es una forma de explotación sexual, que incidan en la responsabilidad del cliente de la prostitución y fortalezcan el rechazo social frente a la prostitución, destacando el componente de violencia, desigualdad, y discriminación que conlleva, con el fin de modificar actitudes de tolerancia y aceptación y desincentivar su consumo.

3 Aplicar con el máximo rigor posible las medidas de que dispone la normativa vigente en los procedimientos de concesión de licencias de actividades para evitar el ejercicio de la prostitución.

4 En ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, articulará actuaciones sociales integrales dirigidas a favorecer la reinserción de las mujeres prostituidas.

2- Instar al Gobierno autonómico, dentro de su marco competencial, a impulsar las medidas necesarias para el desarrollo de una estructura de apoyo multidisciplinar para las víctimas, generar conciencia social contraria a la compra y consumo de prostitución y a la imagen vejatoria de las mujeres y a perseguir la delincuencia organizada dedicada a esta actividad ilícita.

3- Instar al Gobierno central a que impulse una ley integral para abolir la prostitución.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **unanidad de los miembros del Pleno**.

En este momento, se realiza un receso de la sesión, a las 10.38h y se reanuda a las 11.10h.

9º Propuesta del grupo municipal Socialista contra la pobreza infantil en Alcantarilla. Expediente 5053/2024.

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=43&t=9361>

La Sra. Hernández Abellán, retira la propuesta del orden del día de la convocatoria durante el transcurso del debate de la misma.

10º Propuesta del grupo municipal Vox sobre Día Internacional del Síndrome de Down. Expediente 5066/2024.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=43&t=10151>

EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y D^a. FÁTIMA MÁRIA LOPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE MARZO DE 2.024, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:

DÍA INTERNACIONAL DEL SÍNDROME DE DOWN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, poca es la gente que desconoce el término "trisomía del par 21", aunque es más conocido popularmente como "Síndrome de Down"

Cada 21 de marzo, haciendo una referencia simbólica a su terminología médica 21/3, todos nos unimos para celebrar el Día Internacional del Síndrome de Down. Fecha clave destinada a aumentar la conciencia pública sobre esta condición y darle visibilidad a la valiosa

contribución de estas personas en la sociedad.

Esta fecha supone además una oportunidad de abogar por la inclusión, la igualdad y la comprensión de dicha condición.

A diferencia de lo que muchas personas creen, el Síndrome de Down es una condición genética producida por la existencia de un cromosoma extra en el par 21, que ocurre de forma aleatoria durante la concepción, NO ES UNA ENFERMEDAD.

Estas personas poseen características físicas distintivas y pueden poseer diferentes grados de discapacidad intelectual. Sin embargo, con el apoyo adecuado pueden alcanzar un desarrollo significativo en habilidades académicas, sociales y laborales.

La participación de las personas con Síndrome de Down en la vida pública y su inclusión en las discusiones sobre políticas que les afectan directamente son esenciales para garantizar que sus derechos sean respetados y promovidos.

Este año el lema elegido es "Nada sobre nosotros sin nosotros" y es que el compromiso de la sociedad para con la inclusión y el respeto de los derechos de las personas con Síndrome de Down no solo beneficia a estos individuos, sino que enriquece a la comunidad en su conjunto.

Este Día Mundial es una ocasión especial para fomentar la conciencia, la inclusión y la celebración de las personas con esta condición genética. No se trata de reconocer los desafíos solamente, sino también de celebrar los talentos, logros y contribuciones a nuestra sociedad.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente:

Resolución:

ACUERDO:

PRIMERO. – Instar al Gobierno Nacional, a ampliar la partida presupuestaria destinada a educación.

SEGUNDO. – Instar a la Junta de Gobierno Regional, a reforzar la plantilla de especialistas en los centros educativos de la región, tanto de centros de integración como específicos con el fin de poder ofrecer un servicio de calidad, que además es imprescindible.

TERCERO. – Instar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a organizar eventos y actividades dedicadas al Día Mundial del Síndrome de Down, como caminatas, charlas educativas o exposiciones artísticas, compartir historias y logros de personas con dicha condición en las redes sociales para inspirar y educar a otros sobre su potencial y capacidades.

CUARTO. – Instar la junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a impulsar la inclusión en nuestro municipio, promoviendo la contratación de personas con Síndrome de Down.

QUINTO. - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los diferentes medios de comunicación del Ayuntamiento.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de Desarrollo Social celebrada el día **14 de marzo de 2024**.

A continuación, la Sra. Carrillo Guzmán dio cuenta de la **enmienda de modificación** presentada por el grupo municipal Partido Popular, con el siguiente texto:

En relación con la propuesta del Grupo Municipal VOX sobre "Día Internacional del síndrome de Down"

La portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Francisca Terol Cano, presenta al pleno ordinario del mes de marzo, para su estudio, debate y aprobación la

siguiente: ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ACUERDOS

Primero. Modificar el texto del punto tercero por el siguiente texto:

"Instar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a colaborar en eventos y actividades dedicadas al Día Mundial del Síndrome de Down, como caminatas, charlas educativas o exposiciones artísticas, compartir historias y logros de personas con dicha condición en las redes sociales para inspirar y educar a otros sobre su potencial y capacidades."

Se procede a la votación de la enmienda de sustitución presentada por el grupo municipal Partido Popular y **se aprueba** al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**, quedando el **texto definitivo del acuerdo** de la siguiente manera:

PRIMERO. – Instar al Gobierno Nacional, a ampliar la partida presupuestaria destinada a educación.

SEGUNDO. – Instar a la Junta de Gobierno Regional, a reforzar la plantilla de especialistas en los centros educativos de la región, tanto de centros de integración como específicos con el fin de poder ofrecer un servicio de calidad, que además es imprescindible.

TERCERO. – Instar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a colaborar en eventos y actividades dedicadas al Día Mundial del Síndrome de Down, como caminatas, charlas educativas o exposiciones artísticas, compartir historias y logros de personas con dicha condición en las redes sociales para inspirar y educar a otros sobre su potencial y capacidades.

CUARTO. – Instar la junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a impulsar la inclusión en nuestro municipio, promoviendo la contratación de personas con Síndrome de Down.

QUINTO. - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los diferentes medios de comunicación del Ayuntamiento.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el

diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita y su enmienda al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

11º Propuesta del grupo municipal Vox sobre mejora de seguridad en pabellones deportivos. Expediente 5068/2024.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=43&t=10702>

El Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su portavoz, D. Rubén Gálvez Serrano y de los concejales, D. Ignacio Isasi Llamas Y D^a. Fátima María López Sandoval presenta al pleno de marzo de 2.024, para su debate y aprobación la siguiente propuesta:

Propuesta mejora de seguridad en pabellones deportivos.

Exposición de motivos

Desde el Grupo Municipal VOX, después de escuchar las opiniones de diversos usuarios de los pabellones deportivos y tras revisar nosotros personalmente los mismos, hemos decidido presentar la siguiente propuesta ya que consideramos que es importante y necesario realizar un estudio para revisar y mejorar de forma significativa la seguridad en nuestros pabellones deportivos.

En este punto me gustaría indicar que esta propuesta no la hacemos porque estos no cumplan las condiciones mínimas exigidas, ya que nuestros pabellones cumplen con las medidas mínimas exigidas, lo hacemos porque consideramos que por el bien de los usuarios, muchos de ellos niños, debemos ir un poco más allá y proporcionarles toda la seguridad que tengamos a nuestro alcance.

A continuación, les expongo las principales razones que motivan esta solicitud: Prevención de Accidentes: Los pabellones deportivos son espacios dinámicos donde se realizan diversas actividades físicas. La presencia de protectores adecuados puede prevenir accidentes, como impactos involuntarios con estructuras o elementos peligrosos.

1. Protección de los Usuarios: Los deportistas merecen un entorno seguro, la instalación de protectores en áreas estratégicas, como paredes, columnas y bordes afilados, contribuiría a minimizar riesgos y lesiones.

2. Durabilidad y Mantenimiento: Los protectores no solo mejoran la seguridad, sino que también prolongan la vida útil de las instalaciones.

Al proteger las superficies, se evita el desgaste prematuro y los costos asociados con reparaciones frecuentes.

La seguridad de nuestros ciudadanos es de suma importancia para nosotros, y consideramos que esta se podría mejorar de manera sustancial con la instalación de protecciones adicionales, pueden ver un ejemplo de los protectores que se podrían instalar en las imágenes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del anexo.

Tras visitar los diferentes pabellones deportivos de nuestro municipio, consideramos que principalmente sería necesario realizar las siguientes actuaciones, por supuesto siempre tras los informes de los técnicos municipales.

Pabellón Asociación de Amigos del Fútbol Sala (Jara Carrillo)

En este pabellón consideramos que principalmente sería importante estudiar la posibilidad de instalar protectores en la pared opuesta a la grada, en la cual está ubicada la publicidad, ya que la distancia entre la pared y la línea que delimita la pista es de tan solo 105 centímetros, tal y como pueden observar en las imágenes 7 y 8 del anexo, sin embargo en los fondos y en el lateral de la grada, si observamos que hay bastante distancia de separación, por lo que no consideramos que sea una necesidad, pero aun así se podría valorar.

Pabellón Santiago Tomás Magritas

En este pabellón a diferencia del anterior, consideramos que sería importante además de instalar protectores en la pared opuesta a la grada, en la cual la distancia entre la pared y la línea que delimita la pista es de tan solo 115 cm (imágenes 9 y 10 del anexo), sería muy importante revisar e instalar protectores en el lateral de la grada, ya que la distancia entre esta y la línea que delimita la pista es de tan solo 114 cm existiendo escalones, esquinas y los propios elementos de la valla de separación que lo hacen aún más peligroso (imágenes 11 y 12 del anexo), quizá en este pabellón se podría estudiar la posibilidad de instalar unas pantallas protectoras como en el "Jara Carrillo" para eliminar los elementos de la valla y las esquinas y escalones que pueden ser peligrosos, en cuanto a los fondos, al igual que en el caso anterior y se puede extender al resto de pabellones, al existir bastante espacio, no consideramos que sea una necesidad, pero se podría valorar.

Pabellón "Pedro Agustín Pérez Guirao" (Samaniego)

En este pabellón, sería importante principalmente instalar protectores en la pared opuesta a la grada, en la cual la distancia entre la pared y la línea que delimita la pista es de tan solo 101 cm (imágenes 13 y 14 del anexo), en cuanto al lateral de la grada, el espacio entre la pista y la grada es de 210 cm y 173 cm si tomamos en cuenta los escalones de la misma, quizá se podría valorar incluir en este caso algún protector en la zona baja de la grada puesto que no hay ningún elemento de seguridad.

Pabellón "José Antonio Abellán" (La Salud)

Las condiciones de este pabellón son muy parecidas a las del Jara Carrillo, consideramos que principalmente sería importante instalar protectores en la pared opuesta a la grada, ya que la distancia entre la pared y la línea que delimita la pista es de tan solo 100 cm (imágenes 15 y 16 del anexo), sin embargo, en el lateral de la grada, si observamos que hay bastante distancia de separación, por lo que no consideramos que sea una necesidad, pero aun así se podría valorar.

Pabellón "Andrés Francés Teruel" (Campoamor)

Las condiciones de este pabellón son muy parecidas a las del "Magritas", ya que en este consideramos sería importante instalar protectores en la pared opuesta a la grada, en la cual la distancia entre la misma y la línea que delimita la pista es de tan solo 100 cm,

además, este pabellón es el único en el que en esta pared se encuentran los accesos a vestuarios, por lo que existen esquinas que aumentan el peligro (imágenes 17,18 y 19 del anexo), también habría que revisar e instalar protectores en la lateral de la grada, ya que la distancia entre esta y la línea que delimita la pista es de tan solo 133 cm con las butacas y 100 cm hasta los escalones (imagen 20 del anexo).

Pabellón Fausto Vicent

En este pabellón consideramos que no es necesario llevar a cabo ninguna actuación de este tipo, ya que todas las medidas son bastante amplias.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes acuerdos:

Resolución:

Primero: Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a que realice una evaluación exhaustiva de las zonas de cada pabellón que requieren protectores.

Segundo: Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a que una vez se realice dicha evaluación, se proceda a la instalación de protectores en aquellos lugares que puedan ser un peligro y que los técnicos consideren oportunos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Social celebrada el día **14 de marzo de 2024**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

Documentos anexos:

- Anexo 5. Anexo 1 Propuesta seguridad pabellones deportivos_signed

12º Propuesta del grupo municipal Vox para la instalación de detectores de humo en los hogares de personas con movilidad reducida. Expediente 5070 /2024.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 13, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=43&t=11313>

EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y D^a. FÁTIMA MÁRIA LOPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE MARZO DE 2.024, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:

PROPUESTA PARA INSTALACIÓN DE DETECTORES DE HUMO EN LOS HOGARES DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concejal Ignacio Isasi Llamas del GM VOX en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta su inclusión en el orden día del Pleno Ordinario de marzo y para su debate y posterior aprobación en dicho Pleno, la siguiente PROPUESTA:

Como todos los años, la bajada de temperaturas conlleva el uso de sistemas de calefacción, por estas fechas, que producen el mayor número de incendios en los hogares, principalmente por un inadecuado mantenimiento de las chimeneas, braseros o imprudencias. Fuegos incontrolados que pueden evitarse con un adecuado mantenimiento y adoptando medidas de precaución.

Por desgracia las personas discapacitadas y con movilidad reducida tienen mucho más riesgo de perder la vida en un incendio, bien por el alcance de las llamas o porque no puedan pedir ayuda lo suficientemente rápido debido a su movilidad.

Instalar un detector de humos óptico de tipo puntual y a batería tiene un precio de unos 40€, y si está conectado a la red puede subir a unos 50 €. (Incluye instalación y transporte en ambos casos).

Creemos que sería necesario hacer un estudio de cuantos casos de personas dependientes tenemos en nuestra ciudad e implantar esta medida en sus hogares, lógicamente de acuerdo con ellos. La implantación de esta medida contribuiría a salvar vidas.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

Resolución:

ACUERDO:

PRIMERO. - Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a instalar detectores de humo en los domicilios a personas dependientes o que presenten alguna discapacidad, siempre con su aprobación.

SEGUNDO. - Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a - Antes de instalar el sensor, las personas mayores o sus familiares recibirán una formación básica donde se aportan las pautas para actuar en caso de un incendio.

TERCERO. - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, Twitter y la página web).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Social celebrada el día **14 de marzo de 2024**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista y Vox y 13 votos en contra del grupo municipal Partido Popular**.

13º Propuesta del grupo municipal Vox sobre reforma de la Ordenanza de Venta Ambulante. Expediente 5071/2024.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 13, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=43&t=12145>

EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y Dª. FÁTIMA MÁRIA LOPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE FEBRERO DE 2.024, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:

PROPUESTA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concejal Ignacio Isasi Llamas del GM VOX en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta su inclusión en el orden día del Pleno Ordinario de marzo y para su debate y posterior aprobación en dicho Pleno, la siguiente PROPUESTA:

La importancia de la venta ambulante en la estructura económica y social de España y de la Unión Europea es hoy indudable. Su realidad es mucho más compleja y dinámica que la imagen estereotipada que de ella se tiene como una práctica anticuada, marginal y complementaria del comercio sedentario. El comercio ambulante constituye hoy un claro factor de desarrollo y diversificación de la oferta del comercio local, de potenciación del propio comercio sedentario y de creación de empleos directos e indirectos a la propia actividad, así como un importante espacio de ocio, socialización intercultural y cercanía a los consumidores, favoreciendo las relaciones sociales y potenciando la vida ciudadana. Desde el punto de vista sociológico constituye, además, la actividad fundamental de determinados colectivos, para los que ha supuesto un paso positivo en la mejora de su solvencia económica y de sus condiciones de vida.

Las ordenanzas deben basarse en las propias competencias municipales, estar orientadas a la consecución de un equilibrio razonable entre todos los intereses implicados, debiendo justificarse, en todo caso, en fines respetuosos con la libertad de empresa y acordes con el ordenamiento jurídico. La STSJ de Valencia, de 11 de noviembre de 2002 (RJCA/2003/262), declara la nulidad de una ordenanza reguladora de un mercadillo porque prohibía la venta de productos nuevos y dicha prohibición obedecía a la conveniencia de los comerciantes fijos, de modo que, dice la sentencia, "las potestades municipales de ordenación de los mercados se ha ejercido con un fin que no les es propio, como evitar la supuesta competencia desleal entre dos grupos de comerciantes", sin que se justifique "en sus competencias en materia de control de alimentos, ni en sus competencias sobre salubridad pública, ni en la protección a usuarios ni consumidores", "sobre todo cuando lo que está en juego es el derecho a la libertad de empresa, cuyo desarrollo debe hacerse por ley, conforme al art. 53.1 CE".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso

a las actividades de servicio y su ejercicio, se suprimen los requisitos de naturaleza económica en el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones, así como las consideraciones de política comercial centradas en la protección del comercio sedentario frente a la competencia del ambulante.

Según datos de El Economista, en España existen entre 3.500 y 5.000 mercadillos que generan 50.000 empleos directos y 60.000 empleos indirectos. La venta ambulante se ha constituido en los últimos años en una de las nuevas alternativas de autoempleo para muchos desempleados o para quien busca complementar su sueldo con otra actividad.

Se trata, de hecho, de una actividad muy beneficiosa para el entorno en el que se desarrolla, ya que provee de ingresos a los Ayuntamientos e impacta de forma positiva en el comercio local durante los días en que se celebran mercadillos en un determinado municipio.

Desde el GM.VOX, nos vemos en la necesidad de rectificar nuestro posicionamiento del pleno de noviembre de 2023 sobre la aprobación de la Ordenanza general de ocupación de la vía pública, relativa a la normativa de aplicación a la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Alcantarilla. En la oposición no disponemos de liberados ni personal auxiliar ni dotación por grupos y en esta ocasión se nos pasó el contenido de los artículos 14-15-16. El mes de noviembre fue un mes con 4 plenos extraordinarios más el pleno ordinario, total 5 plenos, con muchísima documentación que examinar y con convocatorias con muy poco tiempo para preparar los mismos.

Artículo 14. Solicitudes para el mercadillo semanal

1. La presentación de nuevas solicitudes por los interesados se realizarán del 1 de enero al 28 de febrero de cada año, mediante una declaración responsable (anexo I) en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en la que manifieste:

- a. El cumplimiento de los requisitos establecidos.
 - b. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
 - c. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
 - d. Productos o mercancías cuya venta pretende realizar.
 - e. En el supuesto de venta de productos alimenticios deberá acompañar el carnet de manipulador de alimentos, debiendo acogerse los productos a la normativa en vigor.
2. Para la concesión de la autorización, la declaración responsable deberá ir acompañada de:
- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Para el caso de extranjeros copia de permiso de residencia y trabajo.
 - b. Una fotografía tamaño carnet.
 - c. Acreditación de los documentos requeridos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
 - d. Documentación original o compulsada que posea el interesado, requerida en el baremo de adjudicación del anexo II.

3. Las solicitudes presentadas se resolverán según procedimiento de adjudicación y en base al baremo del anexo II.

4. Se podrán realizar inspecciones de la concesión por el órgano municipal competente, de acuerdo con lo manifestado en el artículo anterior.

Artículo 15. Solicitudes para la venta ambulante (excluido mercadillo semanal)

Los interesados deberán acreditar los requisitos y presentar la documentación referida en el artículo anterior. Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de un mes al comienzo de la actividad.

Artículo 16.

Número de licencias y vacantes El número máximo de licencias a otorgar por el Ayuntamiento para el mercadillo semanal será de 250.

El número máximo de puestos de venta instalados en la vía pública será de 10 para venta de churros o masas fritas y 2 para venta de castañas y mazorcas o similares.

Las vacantes del mercadillo semanal serán concedidas por lista de espera, previa petición por escrito del interesado.

Dicha lista se confeccionará cada año natural, y al entrar un nuevo año quedarán archivadas las peticiones solicitadas el año natural anterior, abriendo una nueva lista de espera, que será de aplicación para ese año.

Se realizarán dos listas de espera:

a) Lista de espera para mejora de puesto.

- Podrán inscribirse aquellos vendedores que ya ocupen puesto fijo en el mercadillo, y deseen cambiar su ubicación.

- Para acceder a esta lista los vendedores deberán contar con una licencia de al menos dos años de antigüedad.

b) Lista de espera para adjudicación de puesto fijo.

- Podrán inscribirse aquellos vendedores que no teniendo puesto fijo deseen obtenerlo, mediante solicitud.

1. Se procurará dar prioridad a la lista de mejora sobre la de puesto fijo.

2. La autorización de permutas entre titulares de autorización de venta en el mercadillo, se llevará a cabo siempre que los permutantes presenten una antigüedad mínima de cinco años.

Creemos que el Artículo 14. Solicitudes para el mercadillo semanal en su apartado 1º es discriminatorio con respecto al Comercio Sedentario, puesto que a este no se le marca ningún periodo para poder formalizar la petición de solicitud de apertura para el funcionamiento de un nuevo negocio como a los del mercadillo semanal que se les limita del 1 de enero al 28 de febrero de cada año.

Prohibiendo el ejercicio mismo de la libertad de empresa en esta concreta modalidad de

distribución comercial, así como el libre establecimiento de servicios de distribución comercial y su ejercicio, que es, precisamente, lo que trata de garantizar la Directiva de Servicios de la UE y todas las normas que han procedido a su trasposición. Como se ha señalado, la venta ambulante, en tanto que actividad comercial, "está amparada por el principio de libre iniciativa económica y por la Directiva de Servicios de la UE.

Creemos que este artículo 16 atenta directamente contra la libertad de comercio, al limitar el número máximo de puestos a 250, cuando antes del traslado de los mercadillos a su emplazamiento actual y en la Ordenanza de 2015 eran 500 puestos autorizados entre los dos mercadillos.

Estas limitaciones están directamente en contra del libre mercado nacional, nosotros creemos en la libre competencia y esto está claramente en contra del mismo.

En cuanto al tratamiento a los comerciantes del mercadillo semanal se les tiene que dar el mismo trato que al comercio sedentario en cuanto al poder tramitar la autorización cuando la necesite y desee empezar la actividad, sin listas de espera ni limitaciones en el número de puestos ni tipo de puesto y productos que puedan vender.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

Resolución:

ACUERDO:

PRIMERO. - Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a reformar la Ordenanza general de ocupación de la vía pública, relativa a la normativa de aplicación a la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Alcantarilla, del Artículo 14 el apartado nº1 de la ordenanza de venta ambulante lo siguiente: del 1 de enero al 28 de febrero de cada año, quedando de la siguiente manera:

1.- La presentación de nuevas solicitudes por los interesados se realizará, mediante una declaración responsable (anexo I) en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en la que manifieste:

- a. El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d. Productos o mercancías cuya venta pretende realizar.
- e. En el supuesto de venta de productos alimenticios deberá acompañar el carnet de manipulador de alimentos, debiendo acogerse los productos a la normativa en vigor.

2. Para la concesión de la autorización, la declaración responsable deberá ir acompañada de:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Para el caso de extranjeros copia de permiso de residencia y trabajo.
- b. Una fotografía tamaño carnet.

- c. Acreditación de los documentos requeridos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
 - d. Documentación original o compulsada que posea el interesado, requerida en el baremo de adjudicación del anexo II.
3. Las solicitudes presentadas se resolverán según procedimiento de adjudicación y en base al baremo del anexo II.
 4. Se podrán realizar inspecciones de la concesión por el órgano municipal competente, de acuerdo con lo manifestado en el artículo anterior.

SEGUNDO. - Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a reformar la Ordenanza general de ocupación de la vía pública, relativa a la normativa de aplicación a la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Alcantarilla, y suprimir del Artículo 16. Et siguiente texto: El número máximo de licencias a otorgar por el Ayuntamiento para el mercadillo semanal será de 250.

El número máximo de puestos de venta instalados en la vía pública será de 10 para venta de churros o masas fritas y 2 para venta de castañas y mazorcas o similares.

Las vacantes del mercadillo semanal serán concedidas por lista de espera, previa petición por escrito del interesado.

Dicha lista se confeccionará cada año natural, y al entrar un nuevo año quedarán archivadas las peticiones solicitadas el año natural anterior, abriendo una nueva lista de espera, que será de aplicación para ese año.

Quedando como sigue:

Se realizarán dos listas de espera:

a) Lista de espera para mejora de puesto.

- Podrán inscribirse aquellos vendedores que ya ocupen puesto fijo en el mercadillo, y deseen cambiar su ubicación.
- Para acceder a esta lista los vendedores deberán contar con una licencia de al menos dos años de antigüedad.

b) Lista de espera para adjudicación de puesto fijo.

- Podrán inscribirse aquellos vendedores que no teniendo puesto fijo deseen obtenerlo, mediante solicitud.

1. Se procurará dar prioridad a la lista de mejora sobre la de puesto fijo.

2. La autorización de permutas entre titulares de autorización de venta en el mercadillo, se llevará a cabo siempre que los permutantes presenten una antigüedad mínima de cinco años.

TERCERO. - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook,

instagram, twitter y la página web).

Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Económico celebrada el día **14 de marzo de 2024**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **7 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista y Vox y 13 votos en contra del grupo municipal Partido Popular**.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

14º Ruegos y preguntas.

Los ruegos y preguntas se formularon y contestaron según consta en el video-acta de la sesión.

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=43&t=14137>

VÍCTIMAS DEL TERRORISMO ESPAÑOLAS:

Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 29 de junio de 2027, en el que se indica "Que junto a los nombres de las víctimas de violencia de género se lean en el turno de ruegos y preguntas los nombres de las víctimas del terrorismo españolas".

Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

NO SE HAN PRODUCIDO NINGUNA.

VIOLENCIA DE GÉNERO:

Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha, 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que, en cada pleno ordinario, en el punto de Ruegos y Preguntas, se procederá a leer públicamente las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".

Es por lo que se procede a dar lectura de los ocurridos:

MARZO:

1. 16 marzo, en Pizarra (Málaga), de 49 años.

2. 20 marzo, en Ribeira (A Coruña), de 25 años.

Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las 13:00 del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación: 
Verificación: <http://www.alcantarilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 75

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/4

A) PARTE RESOLUTIVA

1. 2º Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía. Expediente 5577/2024.
 - Anexo 1. Listado Resoluciones pleno ordinario marzo (web)
2. 3º Dar cuenta por parte de la Concejal Delegada de Hacienda de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2023. Expediente 2651/2024.
 - Anexo 2. ANEXO DETALLE LIQUIDACION PRESUPUESTO 2023
3. 6º Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos sobre aprobación provisional de la Ordenanza del servicio de taxi del municipio. Expediente 21202/2023.
 - Anexo 3. Ordenanza Taxis_def
4. 7º Propuesta del grupo municipal Vox sobre hidrantes en Alcantarilla. Expediente 5069/2024.
 - Anexo 4. ANEXO HIDRANTES ALCANTARILLA
5. 11º Propuesta del grupo municipal Vox sobre mejora de seguridad en pabellones deportivos. Expediente 5068/2024.
 - Anexo 5. Anexo 1 Propuesta seguridad pabellones deportivos_signed

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE MARZO 2024

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-0891 [26/02/2024 8:56	3954/2024	Modificaciones de las Condiciones de
DECRETO 2024-0892 [26/02/2024 11:00	3314/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0893 [26/02/2024 11:00	3792/2024	Regularizaciones de Cementerio
DECRETO 2024-0894 [26/02/2024 11:01	10115/2023	Certificados o Informes de Personal
DECRETO 2024-0895 [26/02/2024 11:05	TCF-2024-27	Tramitación conjunta de facturas
DECRETO 2024-0896 [26/02/2024 13:05	415/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0897 [26/02/2024 13:05	407/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0898 [26/02/2024 13:05	412/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0899 [26/02/2024 13:05	424/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0900 [26/02/2024 13:05	TCF-2024-28	Tramitación conjunta de facturas
DECRETO 2024-0901 [26/02/2024 13:05	1781/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0902 [26/02/2024 14:22	4156/2024	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2024-0903 [26/02/2024 14:31	20909/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0904 [26/02/2024 14:32	19469/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0905 [26/02/2024 14:35	3660/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0906 [26/02/2024 14:36	3729/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0907 [26/02/2024 14:37	4024/2024	Nóminas
DECRETO 2024-0908 [26/02/2024 14:37	3775/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0909 [26/02/2024 14:42	8354/2019	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0910 [26/02/2024 16:22	3857/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0911 [26/02/2024 16:22	3796/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0912 [26/02/2024 17:00	4024/2024	Nóminas
DECRETO 2024-0913 [26/02/2024 17:00	474/2024	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2024-0914 [26/02/2024 17:00	21043/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0915 [26/02/2024 17:00	4143/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0916 [26/02/2024 17:00	4152/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0917 [26/02/2024 17:00	14340/2023	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2024-0918 [26/02/2024 21:11	9290/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0919 [26/02/2024 21:12	22881/2023	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2024-0920 [26/02/2024 21:12	15507/2023	Modificaciones de las Condiciones de Trabajo
DECRETO 2024-0921 [26/02/2024 21:13	14344/2022	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-0922 [26/02/2024 21:50	4054/2024	Orden de Ejecución
DECRETO 2024-0923 [27/02/2024 13:33	2591/2024	Devolución de Ingresos

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE MARZO 2024

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-0924 [27/02/2024 13:33	19260/2023	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2024-0925 [27/02/2024 13:33	2659/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-0926 [27/02/2024 13:33	2052/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-0927 [27/02/2024 13:34	314/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-0928 [27/02/2024 13:34	21793/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-0929 [27/02/2024 13:34	2730/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-0930 [27/02/2024 13:34	21905/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-0931 [27/02/2024 14:18	1262/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0932 [27/02/2024 14:19	2857/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0933 [27/02/2024 14:19	1329/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0934 [27/02/2024 15:12	11025/2023	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2024-0935 [27/02/2024 15:13	8786/2023	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-0936 [27/02/2024 15:13	8801/2023	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-0937 [27/02/2024 16:41	3745/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0938 [27/02/2024 16:41	3702/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0939 [27/02/2024 16:41	3813/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0940 [27/02/2024 21:32	1474/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-0941 [27/02/2024 21:32	433/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0942 [27/02/2024 21:32	434/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0943 [27/02/2024 21:32	4140/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0944 [27/02/2024 21:32	808/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0945 [27/02/2024 21:32	21688/2023	Deudas
DECRETO 2024-0946 [27/02/2024 21:32	21528/2023	Deudas
DECRETO 2024-0947 [27/02/2024 21:32	4164/2024	Deudas
DECRETO 2024-0948 [27/02/2024 21:32	21668/2023	Deudas
DECRETO 2024-0949 [27/02/2024 21:32	3643/2024	Deudas
DECRETO 2024-0950 [27/02/2024 21:32	19/2024	Órdenes y Partes de Servicio
DECRETO 2024-0951 [27/02/2024 21:32	21671/2023	Deudas
DECRETO 2024-0952 [27/02/2024 21:32	21581/2023	Deudas

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE MARZO 2024

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-0953 [27/02/2024 21:32	21554/2023	Deudas
DECRETO 2024-0954 [27/02/2024 21:32	4099/2024	Deudas
DECRETO 2024-0955 [27/02/2024 21:32	18107/2023	Deudas
DECRETO 2024-0956 [27/02/2024 21:32	18172/2023	Deudas
DECRETO 2024-0957 [27/02/2024 21:32	1612/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0958 [27/02/2024 21:33	576/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0959 [27/02/2024 21:33	18110/2023	Deudas
DECRETO 2024-0960 [27/02/2024 21:33	18178/2023	Deudas
DECRETO 2024-0961 [27/02/2024 21:33	18176/2023	Deudas
DECRETO 2024-0962 [27/02/2024 21:33	4104/2024	Deudas
DECRETO 2024-0963 [27/02/2024 21:33	809/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0964 [27/02/2024 21:33	854/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0965 [27/02/2024 21:33	1047/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0966 [27/02/2024 21:33	1048/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0967 [27/02/2024 22:49	848/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0968 [27/02/2024 22:49	12644/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0969 [27/02/2024 22:49	10846/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0970 [27/02/2024 22:50	13290/2023	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
DECRETO 2024-0971 [27/02/2024 22:50	4029/2024	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-0972 [27/02/2024 22:51	13289/2023	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
DECRETO 2024-0973 [27/02/2024 22:51	13288/2023	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
DECRETO 2024-0974 [27/02/2024 22:52	21122/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-0975 [28/02/2024 9:59	8341/2023	Licencias Urbanísticas

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE MARZO 2024

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-0976 [28/02/2024 10:00	3864/2024	Orden de Ejecución
DECRETO 2024-0977 [28/02/2024 10:40	JLS/2024/1	Convocatoria de La Junta Local de
DECRETO 2024-0978 [28/02/2024 10:59	4220/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-0979 [28/02/2024 13:47	3904/2024	Garantías y Avals
DECRETO 2024-0980 [28/02/2024 15:35	21685/2023	Deudas
DECRETO 2024-0981 [28/02/2024 15:35	21670/2023	Deudas
DECRETO 2024-0982 [28/02/2024 15:35	21558/2023	Deudas
DECRETO 2024-0983 [28/02/2024 15:44	966/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0984 [28/02/2024 15:44	21521/2023	Deudas
DECRETO 2024-0985 [28/02/2024 15:44	4191/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0986 [28/02/2024 15:44	4197/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0987 [28/02/2024 15:44	4184/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0988 [28/02/2024 15:44	17767/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-0989 [28/02/2024 15:44	21732/2023	Prestaciones Económicas de Servicios
DECRETO 2024-0990 [28/02/2024 15:56	2857/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0991 [28/02/2024 15:58	2407/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0992 [28/02/2024 15:59	2254/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0993 [28/02/2024 16:00	4098/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0994 [28/02/2024 16:40	4066/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0995 [28/02/2024 17:09	4358/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-0996 [28/02/2024 23:45	4048/2024	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-0997 [28/02/2024 23:45	22723/2023	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-0998 [28/02/2024 23:47	12039/2022	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-0999 [29/02/2024 1:17	4056/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1000 [29/02/2024 9:15	3875/2024	Contrataciones

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE MARZO 2024

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1001 [29/02/2024 10:57	4397/2024	Extinción de la Relación del Servicio
DECRETO 2024-1002 [29/02/2024 15:05	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1003 [29/02/2024 15:05	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1004 [29/02/2024 15:06	2418/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1005 [29/02/2024 15:06	1959/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1006 [29/02/2024 15:06	2307/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1007 [29/02/2024 15:06	2126/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1008 [29/02/2024 15:06	1958/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1009 [29/02/2024 15:46	4472/2024	Anticipos
DECRETO 2024-1010 [29/02/2024 15:46	4388/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1011 [29/02/2024 15:46	3883/2024	Relaciones de Cobros e Ingresos
DECRETO 2024-1012 [29/02/2024 15:46	21664/2023	Deudas
DECRETO 2024-1013 [29/02/2024 15:46	21563/2023	Deudas
DECRETO 2024-1014 [29/02/2024 15:46	21037/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos
DECRETO 2024-1015 [29/02/2024 15:52	1854/2024	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1016 [29/02/2024 15:53	1038/2024	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1017 [29/02/2024 15:53	2651/2024	Cierre y Liquidación del Presupuesto
DECRETO 2024-1018 [29/02/2024 15:55	1310/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1019 [29/02/2024 15:55	7893/2021	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1020 [29/02/2024 15:56	8335/2023	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1021 [29/02/2024 15:56	4383/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1022 [29/02/2024 15:58	531/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1023 [29/02/2024 15:58	3947/2024	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2024-1024 [29/02/2024 15:58	4427/2024	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2024-1025 [29/02/2024 15:59	4182/2024	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2024-1026 [29/02/2024 19:44	3961/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1027 [29/02/2024 19:45	3966/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1028 [01/03/2024 8:54	8350/2021	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1029 [01/03/2024 9:18	3350/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1030 [01/03/2024 9:18	4372/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1031 [01/03/2024 12:07	3802/2024	Orden de Ejecución
DECRETO 2024-1032 [01/03/2024 12:08	8390/2023	Sancionador por Infracción Urbanística
DECRETO 2024-1033 [01/03/2024 12:10	22408/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1034 [01/03/2024 12:10	19469/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1035 [01/03/2024 12:15	3979/2024	Contrataciones

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE MARZO 2024

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1036 [01/03/2024 12:16	3778/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1037 [01/03/2024 12:18	3787/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1038 [01/03/2024 12:19	3926/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1039 [01/03/2024 12:20	3859/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1040 [01/03/2024 12:21	3967/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1041 [01/03/2024 12:22	3824/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1042 [01/03/2024 13:41	1001/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1043 [01/03/2024 13:55	3398/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-1044 [01/03/2024 14:34	3806/2024	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-1045 [01/03/2024 14:38	3008/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1046 [01/03/2024 14:38	2047/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1047 [01/03/2024 14:38	4444/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos
DECRETO 2024-1048 [01/03/2024 14:38	2252/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1049 [01/03/2024 14:38	4225/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1050 [01/03/2024 14:39	3633/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1051 [01/03/2024 14:39	3987/2024	Autorizaciones de Venta Ambulante
DECRETO 2024-1052 [01/03/2024 14:40	3986/2024	Autorizaciones de Venta Ambulante
DECRETO 2024-1053 [01/03/2024 14:41	4424/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1054 [01/03/2024 14:41	1449/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1055 [01/03/2024 14:41	1049/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1056 [01/03/2024 14:41	1375/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1057 [01/03/2024 14:41	1447/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1058 [01/03/2024 14:48	633/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1059 [01/03/2024 14:48	4442/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1060 [01/03/2024 14:48	1912/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1061 [01/03/2024 14:48	4426/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1062 [01/03/2024 14:48	1910/2024	Bonificación o Exención Tributaria

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE MARZO 2024

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1063 [01/03/2024 14:48	1760/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1064 [01/03/2024 14:48	1709/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1065 [01/03/2024 14:48	1684/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1066 [01/03/2024 14:48	2015/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1067 [01/03/2024 14:48	2017/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1068 [01/03/2024 15:09	2547/2024	Seguridad Pública
DECRETO 2024-1069 [01/03/2024 15:36	524/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1070 [01/03/2024 18:11	4432/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1071 [01/03/2024 18:12	3178/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1072 [01/03/2024 18:13	4132/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1073 [01/03/2024 18:14	4107/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1074 [01/03/2024 18:14	4246/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1075 [01/03/2024 18:14	2924/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1076 [01/03/2024 18:15	4284/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1077 [01/03/2024 18:15	4277/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1078 [02/03/2024 0:15	3439/2024	Acceso a la Información Pública
DECRETO 2024-1079 [02/03/2024 10:10	20136/2022	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1080 [02/03/2024 10:10	9166/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1081 [02/03/2024 10:10	4306/2024	Sancionador
DECRETO 2024-1082 [04/03/2024 9:42	3245/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1083 [04/03/2024 9:43	3981/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1084 [04/03/2024 9:44	4105/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1085 [04/03/2024 9:45	4017/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1086 [04/03/2024 9:45	21846/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1087 [04/03/2024 9:47	3969/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1088 [04/03/2024 9:47	3869/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1089 [04/03/2024 11:17	JGL/2024/9	Convocatoria de La Junta de Gobierno
DECRETO 2024-1090 [04/03/2024 12:21	4392/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1091 [04/03/2024 12:22	4398/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1092 [04/03/2024 13:04	4461/2024	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1093 [04/03/2024 13:04	3717/2024	Disposiciones Normativas
DECRETO 2024-1094 [04/03/2024 14:25	21807/2023	Prestaciones Económicas de Servicios

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE MARZO 2024

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1095 [04/03/2024 14:25	2048/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1096 [04/03/2024 14:25	308/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1097 [04/03/2024 14:25	21975/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1098 [04/03/2024 14:31	4480/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1099 [04/03/2024 14:31	4543/2024	Liquidación
DECRETO 2024-1100 [04/03/2024 14:33	4552/2024	Liquidación
DECRETO 2024-1101 [04/03/2024 14:45	FACT-2024-7	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1102 [04/03/2024 17:14	3359/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1103 [04/03/2024 18:02	3128/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1104 [04/03/2024 18:02	4094/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1105 [04/03/2024 18:03	4176/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1106 [04/03/2024 18:03	3901/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1107 [04/03/2024 18:04	563/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1108 [04/03/2024 18:06	4269/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1109 [04/03/2024 18:08	3302/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1110 [04/03/2024 18:08	4159/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1111 [04/03/2024 23:09	16114/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1112 [05/03/2024 9:04	FACT-2024-7	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1113 [05/03/2024 9:04	FACT-2024-39	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1114 [05/03/2024 11:55	4526/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1115 [05/03/2024 12:18	4062/2024	Sancionador por Infracción Urbanística
DECRETO 2024-1116 [05/03/2024 12:19	3500/2024	Sancionador por Infracción Urbanística
DECRETO 2024-1117 [05/03/2024 13:11	19219/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1118 [05/03/2024 13:11	4374/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1119 [05/03/2024 15:33	4323/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1120 [06/03/2024 10:26	21122/2022	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2024-1121 [06/03/2024 10:26	7248/2023	Actuaciones Judiciales
DECRETO 2024-1122 [06/03/2024 11:53	4568/2023	Pagos
DECRETO 2024-1123 [06/03/2024 11:53	4655/2024	Pagos
DECRETO 2024-1124 [06/03/2024 12:23	4068/2024	Sancionador por Infracción Urbanística
DECRETO 2024-1125 [06/03/2024 14:20	FACT-2023-33	Aprobación de Facturas

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE MARZO 2024

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1126 [06/03/2024 14:41	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1127 [06/03/2024 14:41	FACT-2024-62	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1128 [06/03/2024 14:41	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1129 [06/03/2024 15:24	21122/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-1130 [06/03/2024 15:25	4749/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1131 [06/03/2024 15:25	534/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1132 [06/03/2024 15:28	15611/2018	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1133 [06/03/2024 15:28	4792/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1134 [06/03/2024 15:28	10242/2021	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
DECRETO 2024-1135 [06/03/2024 15:28	2494/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1136 [06/03/2024 15:28	2492/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1137 [06/03/2024 15:28	3501/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1138 [06/03/2024 15:28	4743/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1139 [06/03/2024 15:28	4701/2024	Liquidación
DECRETO 2024-1140 [06/03/2024 15:28	4670/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1141 [06/03/2024 15:28	4663/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1142 [06/03/2024 15:29	3897/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1143 [06/03/2024 15:29	2830/2024	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-1144 [06/03/2024 15:30	4644/2024	Liquidación
DECRETO 2024-1145 [06/03/2024 16:14	4667/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE MARZO 2024

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1146 [06/03/2024 16:14	4784/2024	Sancionador
DECRETO 2024-1147 [06/03/2024 16:23	4234/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1148 [06/03/2024 22:51	1196/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1149 [07/03/2024 8:38	4295/2024	Modificaciones Presupuestarias
DECRETO 2024-1150 [07/03/2024 9:08	FACT-2024-23	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1151 [07/03/2024 9:08	FACT-2024-62	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1152 [07/03/2024 9:30	14427/2017	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1153 [07/03/2024 9:30	12037/2022	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1154 [07/03/2024 10:18	752/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1155 [07/03/2024 10:18	4825/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1156 [07/03/2024 10:18	3666/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos
DECRETO 2024-1157 [07/03/2024 10:45	2954/2024	Corporación y Cargos Públicos
DECRETO 2024-1158 [07/03/2024 10:45	4676/2024	Liquidación
DECRETO 2024-1159 [07/03/2024 10:45	4837/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1160 [07/03/2024 10:55	4572/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento
DECRETO 2024-1161 [07/03/2024 11:21	5168/2022	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-1162 [07/03/2024 12:20	3477/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1163 [07/03/2024 12:27	4888/2024	Autorizaciones de Venta Ambulante
DECRETO 2024-1164 [07/03/2024 15:04	4769/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1165 [07/03/2024 15:04	4770/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1166 [07/03/2024 15:04	4782/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1167 [07/03/2024 15:04	4772/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1168 [07/03/2024 15:04	4773/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1169 [07/03/2024 15:05	4775/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1170 [07/03/2024 15:05	4776/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1171 [07/03/2024 15:06	4777/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1172 [07/03/2024 15:06	4781/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1173 [07/03/2024 15:06	4779/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1174 [07/03/2024 15:06	4778/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1175 [07/03/2024 15:06	4767/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1176 [07/03/2024 15:07	21682/2023	Deudas
DECRETO 2024-1177 [07/03/2024 15:07	2954/2024	Corporación y Cargos Públicos

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE MARZO 2024

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1178 [07/03/2024 15:21	10846/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1179 [07/03/2024 15:21	2928/2024	Delegaciones de Funciones
DECRETO 2024-1180 [07/03/2024 15:29	3474/2024	Liquidación
DECRETO 2024-1181 [07/03/2024 15:44	4423/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1182 [07/03/2024 15:44	3302/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1183 [08/03/2024 9:44	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1184 [08/03/2024 9:44	7248/2023	Actuaciones Judiciales
DECRETO 2024-1185 [08/03/2024 10:03	FACT-2024-49	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1186 [08/03/2024 10:35	5268/2022	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-1187 [08/03/2024 10:36	4158/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1188 [08/03/2024 10:37	4727/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1189 [08/03/2024 10:39	4703/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1190 [08/03/2024 10:39	4742/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1191 [08/03/2024 10:40	4617/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1192 [08/03/2024 10:40	3874/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1193 [08/03/2024 12:18	FACT-2024-49	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1194 [08/03/2024 13:16	FACT-2024-49	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1195 [08/03/2024 13:16	FACT-2024-49	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1196 [08/03/2024 14:54	7248/2023	Actuaciones Judiciales
DECRETO 2024-1197 [11/03/2024 9:46	JGL/2024/10	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2024-1198 [11/03/2024 11:18	CIICMABSSC/	Convocatoria de La Comisión Informativa de Desarrollo Económico
DECRETO 2024-1199 [11/03/2024 11:33	CICEJDF/2024	Convocatoria de La Comisión
DECRETO 2024-1200 [11/03/2024 12:13	CIHRURI/2024	Convocatoria de La Comisión
DECRETO 2024-1201 [11/03/2024 12:14	CIUOS/2024/4	Convocatoria de La Comisión
DECRETO 2024-1202 [11/03/2024 15:52	3879/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1203 [11/03/2024 22:19	3816/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1204 [12/03/2024 10:21	5047/2024	Liquidación

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE MARZO 2024

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1205 [12/03/2024 10:21	5032/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1206 [12/03/2024 10:21	5096/2024	Deudas
DECRETO 2024-1207 [12/03/2024 10:21	3572/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1208 [12/03/2024 10:21	5099/2024	Padrón Fiscal
DECRETO 2024-1209 [12/03/2024 10:21	FACT-2023-47	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1210 [12/03/2024 10:21	5098/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1211 [12/03/2024 10:21	3642/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos
DECRETO 2024-1212 [12/03/2024 10:21	5087/2024	Recaudación en Vía de Apremio
DECRETO 2024-1213 [12/03/2024 10:21	4886/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1214 [12/03/2024 10:21	5005/2024	Colaboración y Delegación de la
DECRETO 2024-1215 [12/03/2024 10:21	1141/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1216 [12/03/2024 10:21	4950/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1217 [12/03/2024 11:14	5106/2024	Sancionador
DECRETO 2024-1218 [12/03/2024 11:14	5092/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento
DECRETO 2024-1219 [12/03/2024 11:14	5093/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de
DECRETO 2024-1220 [12/03/2024 11:14	5091/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de
DECRETO 2024-1221 [12/03/2024 11:14	4880/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de
DECRETO 2024-1222 [12/03/2024 11:15	12522/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1223 [12/03/2024 11:15	4879/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de
DECRETO 2024-1224 [12/03/2024 11:15	4673/2024	Registros de Asociaciones y Entidades
DECRETO 2024-1225 [12/03/2024 11:57	5049/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1226 [12/03/2024 12:00	5168/2022	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-1227 [12/03/2024 12:13	4751/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1228 [12/03/2024 12:13	4959/2024	Contrataciones



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE MARZO 2024

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1229 [12/03/2024 12:13	4987/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1230 [12/03/2024 19:01	2661/2023	Pagos
DECRETO 2024-1231 [12/03/2024 19:29	3120/2024	Anticipos
DECRETO 2024-1232 [12/03/2024 19:29	21098/2023	Anticipos
DECRETO 2024-1233 [12/03/2024 19:29	5262/2024	Liquidación
DECRETO 2024-1234 [13/03/2024 8:28	3912/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1235 [13/03/2024 8:30	21074/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-1236 [13/03/2024 8:30	17141/2021	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1237 [13/03/2024 8:32	5206/2023	Excedencias y otras Situaciones
DECRETO 2024-1238 [13/03/2024 8:33	11025/2023	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-1239 [13/03/2024 8:34	20194/2023	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-1240 [13/03/2024 8:39	8806/2023	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1241 [.	13/03/2024 9:54	4516/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1242 [.	13/03/2024 9:54	5019/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1243 [13/03/2024 11:29	4474/2024	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1244 [13/03/2024 11:30	19219/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1245 [13/03/2024 11:31	2360/2024	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1246 [13/03/2024 12:11	21098/2023	Anticipos
DECRETO 2024-1247 [13/03/2024 12:11	3120/2024	Anticipos
DECRETO 2024-1248 [13/03/2024 12:11	5255/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos
DECRETO 2024-1249 [13/03/2024 12:11	18032/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1250 [13/03/2024 12:21	5257/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1251 [13/03/2024 12:33	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1252 [13/03/2024 12:37	4327/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1253 [13/03/2024 12:37	4643/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1254 [13/03/2024 12:37	4860/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1255 [13/03/2024 12:46	4324/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1256 [13/03/2024 12:47	4949/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1257 [13/03/2024 13:59	4711/2024	Contrataciones

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE MARZO 2024

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1258 [13/03/2024 14:00	4744/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1259 [13/03/2024 15:08	4869/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1260 [13/03/2024 16:32	5188/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1261 [13/03/2024 19:02	22860/2023	Sancionador por Infracción Urbanística
DECRETO 2024-1262 [13/03/2024 22:47	5283/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1263 [14/03/2024 8:55	20392/2023	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2024-1264 [14/03/2024 8:55	5298/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1265 [14/03/2024 8:55	368/2024	Autorización de Pagos a Justificar
DECRETO 2024-1266 [14/03/2024 8:55	5136/2024	Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria
DECRETO 2024-1267 [14/03/2024 9:04	JGL/2024/11	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2024-1268 [14/03/2024 9:09	12403/2021	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-1269 [14/03/2024 9:09	21029/2022	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2024-1270 [14/03/2024 9:10	21080/2022	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2024-1271 [14/03/2024 9:10	8786/2023	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1272 [14/03/2024 9:11	2266/2023	Excedencias y otras Situaciones
DECRETO 2024-1273 [14/03/2024 9:23	5143/2024	Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria
DECRETO 2024-1274 [14/03/2024 12:00	4601/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1275 [14/03/2024 12:00	4512/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1276 [14/03/2024 12:05	5020/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1277 [14/03/2024 12:06	5035/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1278 [14/03/2024 12:06	5200/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1279 [14/03/2024 12:07	5224/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1280 [14/03/2024 12:07	4606/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1281 [14/03/2024 12:07	4536/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1282 [14/03/2024 12:08	4566/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1283 [14/03/2024 12:08	4582/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1284 [14/03/2024 12:08	4938/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1285 [14/03/2024 12:09	4926/2024	Contrataciones

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE MARZO 2024

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1286 [14/03/2024 12:09	4760/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1287 [14/03/2024 12:09	4900/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1288 [14/03/2024 12:11	4250/2024	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1289 [14/03/2024 12:23	4380/2024	Actuaciones Judiciales
DECRETO 2024-1290 [14/03/2024 15:28	14937/2021	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1291 [14/03/2024 16:03	5247/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos
DECRETO 2024-1292 [15/03/2024 12:01	4058/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1293 [15/03/2024 12:01	4366/2024	Liquidación
DECRETO 2024-1294 [15/03/2024 12:02	5282/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1295 [15/03/2024 13:31	3247/2023	Contrataciones.
DECRETO 2024-1296 [15/03/2024 13:31	5088/2024	Planificación Presupuestaria
DECRETO 2024-1297 [15/03/2024 13:32	5468/2024	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2024-1298 [15/03/2024 13:32	20998/2022	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2024-1299 [15/03/2024 16:12	4965/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1300 [18/03/2024 9:51	4936/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1301 [18/03/2024 9:52	5080/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1302 [18/03/2024 10:16	PLN/2024/4	Convocatoria de El Pleno

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024



ANEXO DETALLE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	Crédito Inicial	Modifica.	Crédito Definitivo	O.R.Netas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
1 Personal	14.359.556,52	1.143.704,11	15.503.260,63	15.479.363,76	15.473.465,01	5.898,75
2 Gtos. Ctes.S.	12.807.196,72	3.706.649,40	16.513.846,12	13.352.508,68	11.332.766,92	2.019.741,76
3 Gtos. Financ.	179.000,00	70.000,00	249.000,00	221.684,44	221.310,32	374,12
4 T. Ctes.	1.726.364,38	501.903,15	2.228.267,53	1.887.806,68	1.767.769,95	120.036,73
5 F contingen.	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00
6 InversinesS	1.417.174,97	11.181.802,96	12.598.977,93	4.031.537,20	3.566.924,94	464.612,26
7 T. CapitalL.	0,00	99.966,17	99.966,17	0,00	0,00	0,00
8 Activos	40.000,00	16.228,79	56.228,79	54.510,00	54.510,00	0,00
9 Pasivos	2.770.000,00	0,00	2.770.000,00	2.723.062,54	2.723.062,54	0,00
	33.309.292,59	16.720.254,58	50.029.547,17	37.750.473,30	35.139.809,68	2.610.663,62

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Crédito Inicial	Modifica.	Crédito Definitivo	D.R.Netos	Recaudación Neta	Pendiente de Cobro
1 I. Directos	12.918.000,00	0,00	12.918.000,00	13.353.392,27	11.565.369,33	1.788.022,94
2 I. Indirec.	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00	247.746,85	246.271,02	1.475,83
3 Tasas	4.413.847,80	0,00	4.413.847,80	4.596.204,47	4.270.310,49	325.893,98
4 T. Ctes.	12.990.055,95	1.551.230,68	14.541.286,63	15.226.915,25	14.681.414,73	545.500,52
5 I. Patrimo.	1.647.388,84	0,00	1.647.388,84	2.124.366,37	2.114.592,50	9.773,87
6 Enajena.	0,00	272.660,00	272.660,00	272.660,00	272.660,00	0,00
7 T. Capital	0,00	4.463.030,59	4.463.030,59	4.631.666,59	4.346.014,76	285.651,83
8 Activos	40.000,00	10.433.333,31	10.473.333,31	54.510,00	19.871,19	34.638,81
9 Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	33.309.292,59	16.720.254,58	50.029.547,17	40.507.461,8	37.516.504,02	2.990.957,78

EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	35.548.625,21	30.941.363,56		4.607.261,65
b. Operaciones de capital	4.904.326,59	4.031.537,20		872.789,39
1. Total operaciones no financieras (a+b)	40.452.951,80	34.972.900,76		5.480.051,04
c. Activos financieros	54.510,00	54.510,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	2.723.062,54		-2.723.062,54
2.Total Operaciones financieras	54.510,00	2.777.572,54		-2.723.062,54
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	40.507.461,80	37.750.473,30		2.756.988,50
AJUSTES				
4. Créditos financiados con remanentes tesorería para gastos generales			1.704.390,50	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			807.940,66	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			5.114.682,77	
TOTAL AJUSTES			-2.602.351,61	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				154.636,89

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación:
 Verificación: <http://www.alcantarilla.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 75



EL REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE TESORERIA	IMPORTE AÑO 2023		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
COMPONENTES				
1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS	16.602.522,29	16.602.522,29		18.043.327,52
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		20.499.594,08		20.228.788,23
- (+) Del Presupuesto Corriente	2.990.957,78		2.971.298,90	
- (+) Del Presupuesto Cerrado	17.402.017,13		17.147.161,76	
- (+) de Operaciones no Presupuestarias	106.619,17		110.327,57	
3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		4.796.185,61		4.913.577,78
- (+) Del Presupuesto Corriente	2.610.663,62		2.773.870,51	
- (+) Del Presupuesto Cerrado	62.119,61		62.119,61	
- (+) de Operaciones no Presupuestarias	2.123.402,38		2.077.587,66	
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES APLICACIÓN		-439.057,01		-3.579.048,26
(-) Cobros pendientes de aplicación	490.807,01		3.631.048,26	
(+) Pagos pendientes de aplicación	51.750,00		52.000,00	
I.- Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		31.866.873,75		29.779.489,71
II.- Saldos de Dudoso Cobro		18.837.041,74		18.395.637,38
III.- Exceso de Financiación Afectada		7.068.894,08		2.559.756,62
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		5.960.937,93		8.824.095,71
Operaciones pendientes aplicar a presupuesto		912.407,36		0,00
Obligaciones devolución ingresos pendientes		20.596,81		18.388,00
REMANENTE AJUSTADO		5.027.933,76		8.805.262,71

AHORRO BRUTO Y NETO

DERECHOS RECONOCIDOS DEL 1 AL 5	35.548.625,21
INGRESOS AFECTADOS	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1,2,4	-30.719.679,12
AHORRO BRUTO	4.828.946,09
CAPITULO 3 Y 9	-2.944.746,98
AHORRO NETO	1.884.199,11

ESTADO DE LA DEUDA

DEUDA PENDIENTE	INICIO 2023	AMORTIZACION	PENDIENTE
DEUDAS ENTIDADES CREDITO	22.951.264,69	-2.723.062,54	20.228.202,15
PTE NEGATIVA 2020	1.178.201,83	-926.595,64	251.606,19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
 Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@aytolcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA

Preámbulo.

Los servicios de transporte urbano han sido tradicionalmente de competencia municipal. Así lo reconoce la Ley de Bases de Régimen Local, cuyo artículo 25.2.g indica que el municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de transporte colectivo urbano.

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.a) LBRL, artículo 55 del RD Legislativo 781/1986, de 16 de abril, TRLRL y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se atribuye a las Entidades Locales, de forma que en ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico le otorga, el Ayuntamiento de Alcantarilla está facultado para proceder al ejercicio de la misma.

Por otra parte, la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a los Ayuntamientos la elaboración y aprobación de las correspondientes ordenanzas municipales, estableciendo en su Disposición Transitoria Primera la obligación de adaptar las ordenanzas municipales a lo previsto en la misma. Por ello se ha considerado necesario sustituir la Ordenanza reguladora de los servicios urbanos e interurbanos de transporte de viajeros en automóviles ligeros del Municipio de Alcantarilla, aprobado por el Pleno de Ayuntamiento el 1 de marzo de 2011, por una nueva Ordenanza adaptada a las determinaciones de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la presente ordenanza se ha procedido a sustanciar una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento.

En virtud de todo lo expuesto se presenta la Ordenanza de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros, cuyo texto se inserta a continuación:

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable al servicio de taxi, prestado al amparo de las licencias de taxi del municipio de Alcantarilla.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por servicio de taxi el transporte público urbano de viajeros realizado, en automóviles de turismo con aparato taxímetro, en el ámbito territorial del municipio de Alcantarilla.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las personas titulares de licencia municipal de taxi, a las personas contratadas como conductores asalariados, a las personas usuarias del servicio y a todos los vehículos adscritos y vinculados a la licencia de taxi, así como a los sistemas de concertación remota de servicios.

Artículo 2. Principios rectores del servicio y legislación.

El ejercicio del servicio de taxi ha de estar regido por los principios de universalidad, accesibilidad y continuidad en el servicio, con el fin de obtener un servicio de calidad y garantizar el inter



público.

La presente Ordenanza se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, y en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo establecido en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A los efectos de la presente Ordenanza, se considerarán como Asociaciones más representativas del sector del taxi en Alcantarilla, aquellas que se encuentren inscritas en el registro de asociaciones existentes en el Ayuntamiento de Alcantarilla, y en cuyos estatutos se la identifique como asociación de profesionales del sector del taxi.

Artículo 3. Títulos habilitantes (Licencia de Taxi y Autorizaciones Interurbanas del Taxi).

Para la prestación del servicio de taxi se requiere como condición imprescindible la obtención de la Licencia de taxi, de concesión municipal, que habilita la prestación de servicios urbanos de taxi, y disponer de la Autorización interurbana de taxi, de concesión regional, que permite la prestación de los servicios interurbanos de taxi.

Será necesario disponer de ambos títulos para la realización de la actividad. La extinción de uno dará lugar a la de la otra. El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Administración Autonómica la extinción del título municipal.

El número de licencias de las que podrá disponer un mismo titular no podrá ser más de una.

TÍTULO II Régimen Jurídico

Artículo 4. Requisitos para ser titular de la licencia.

El titular de la licencia de taxi ha de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física.
- b) Tener nacionalidad española, o bien ser de un estado de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o cuenten con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.
- c) Ser titular o acreditar título jurídico válido que justifique la posesión del vehículo turismo adscrito a la licencia, que cumpla los requisitos de la presente Ordenanza.
- d) Justificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas por la legislación vigente.
- e) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar en la prestación del servicio, mediante un seguro privado en los términos que establezca la normativa vigente.
- f) Estar en posesión del carné de conducción correspondiente.
- g) Superar las pruebas, establecidas en su caso por el Ayuntamiento, que acrediten tener los conocimientos necesarios para poder efectuar el servicio correctamente.

Artículo 5. Número de licencias.

El número de licencias vendrá determinado por el Ayuntamiento, oídas las Asociaciones profesionales de titulares de licencias de taxi en Alcantarilla, en función de la necesidad del servicio a prestar al público, por lo que se atenderá a la oferta y la demanda de transporte urbano, y la sostenibilidad económica de la actividad del sector.

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación:
 Verificación: http
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 75



Artículo 6. Otorgamiento de nuevas licencias.

1. El otorgamiento de nuevas licencias de taxi corresponde al Ayuntamiento de Alcantarilla y se realizará mediante concurso público.

Deberá tramitarse expediente a tal efecto, en el que queden acreditadas la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público teniendo en cuenta:

- a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población.
- c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio permanente.
- d) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte público y la circulación.
- e) La sostenibilidad económica del sector.

En dicho expediente se otorgará audiencia a las asociaciones profesionales del sector legalmente constituidas, con implantación en Alcantarilla, para presentar alegaciones, en su caso, por plazo de 15 días.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Alcantarilla aprobará las bases de las convocatorias en las cuales se determinará el procedimiento a seguir y los criterios a valorar para las adjudicaciones que, en todo caso, deberán garantizar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación.

El adjudicatario, titular de una nueva licencia deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.

En la convocatoria del concurso público se harán constar los criterios de adjudicación, entre los cuales se encontrarán entre otros, la antigüedad como conductor o conductora de taxi y que el vehículo turismo que se adscriba a la licencia de taxi reúna algunas de las siguientes características específicas:

- a) Adaptado a personas con movilidad reducida.
- b) Que use energías no contaminantes o de baja contaminación.
- c) Que disponga de sistemas híbridos de propulsión.
- d) Otras características.

Así mismo se establecerán los requisitos de obligado cumplimiento.

Artículo 7. La eficacia del otorgamiento de licencia.

La eficacia del otorgamiento de licencia estará condicionada a que en plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la notificación del mismo, el beneficiario presente al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Declaración de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- b) Permiso de conducción.
- c) Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- d) Póliza del seguro de responsabilidad civil derivado del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria, y póliza de responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar en la prestación del servicio, mediante un seguro privado en los términos que establezca la normativa vigente.

Los titulares de las licencias vienen obligados a prestar el servicio con el vehículo autorizado, en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de su concesión.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en todo momento, el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, recabando de la persona titular de la licencia la documentación acreditativa o la información que estime pertinente.

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación:
 Verificación: http
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 75



Artículo 8. Dedicación.

No se exige la plena y exclusiva dedicación de la personal titular de la licencia a la actividad del taxi. No obstante, el Ayuntamiento podrá establecer la plena y exclusiva dedicación de la persona titular de la licencia a la actividad del taxi, de oficio o a petición de los interesados por razones justificadas, debiéndose dar audiencia en el procedimiento a la persona titular de la licencia en todo caso.

Artículo 9. Transmisión de las licencias.

1. Previa autorización del Ayuntamiento, las licencias de taxi serán transmisibles a cualquier persona física que acredite cumplir los requisitos para ser titular de estos según lo establecido en el artículo 4 de esta ordenanza. Dicha transmisión no tendrá la consideración de otorgamiento de nuevos títulos.

El vehículo al que se refiere la licencia transmitida podrá ser el mismo al que anteriormente estuviera referida cuando el titular hubiera adquirido la disposición sobre tal vehículo.

2. En el supuesto de fallecimiento de la persona titular, los herederos deberán comunicarlo en el plazo de un mes al Ayuntamiento y entregar en depósito el original de la licencia y de las tarjetas de identificación de conductor. Dispondrán de un plazo de dos años desde el fallecimiento para determinar la persona titular, revocándose en otro caso la licencia. La persona designada por los herederos que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará, asimismo autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de las mismas.

3. Para la transmisión de títulos habilitantes la persona interesada solicitará, en primer lugar, de la licencia de taxi, y, una vez verificado por el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos para autorizar dicha transmisión, este remitirá una copia de la solicitud de transmisión y de la documentación existente, a la dirección general competente en materia de transportes de la Región de Murcia, que emitirá informe en el plazo de un mes sobre la procedencia de transmitir la autorización interurbana de taxi.

4. La transmisión de la licencia no podrá autorizarse en los siguientes supuestos:

- a) Si no han transcurrido al menos dos años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia de taxi y de la autorización interurbana de taxi. La limitación temporal no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento, declaración de incapacidad para prestar el servicio de taxi o retirada definitiva del carné de conducir.
- b) Si el transmitente y el adquirente no estuvieran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi.
- c) Si no estuvieran satisfechas las sanciones pecuniarias que hayan podido ser impuestas por resolución administrativa firme al transmitente o al adquirente derivadas del ejercicio de la actividad de servicio de taxista.
- d) Si se es titular de una licencia de taxi en otro ayuntamiento.
- e) En caso de que el informe previsto en el apartado 3 de este artículo tuviera carácter desfavorable.

5. La transmisión de la licencia de taxi estará condicionada, en su eficacia, al otorgamiento de la autorización interurbana de taxi al nuevo titular. A tal fin, una vez autorizada la transmisión de la licencia de taxi por el Ayuntamiento, la persona interesada deberá solicitar a la dirección general competente en materia de transportes de la Región de Murcia la transmisión de la autorización interurbana de taxi, que resolverá de manera congruente con el contenido del informe previsto en el apartado 3 de este artículo. En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la autorización de la transmisión de esta última habrá de darse inicio efectivo al ejercicio de

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación:
 Verificación: http://www.alcantarilla.es/portal/validacion
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 75



actividad.

6. Las solicitudes de transmisión se entenderán desestimadas si en el plazo de tres meses el Ayuntamiento no hubiera dictado y notificado resolución expresa.

7. La persona que transmita una licencia de taxi no podrá volver a ser titular de otra licencia de taxi en el municipio hasta que transcurra un período de cinco años desde la transmisión.

Artículo 10. Suspensión provisional de las licencias de taxi.

1. Las licencias de taxi podrán ser suspendidas en los mismos términos que la regulación normativa establezca para las autorizaciones administrativas interurbanas.

2. En los supuestos de enfermedad o circunstancia de fuerza mayor, que impida la prestación del servicio, el titular de licencia podrá solicitar la suspensión de la licencia por un periodo máximo de un año prorrogable a dos, que requerirá autorización expresa municipal. Con el objeto de evitar el deterioro grave del servicio se podrá autorizar la prestación del servicio a través de una persona asalariada.

3. El titular de licencia podrá solicitar, por razones personales, la suspensión de la licencia (excedencia), por un periodo máximo de un año prorrogable a dos, siempre y cuando se garantice que el servicio quede adecuadamente cubierto. El Ayuntamiento, previa comprobación que el servicio queda cubierto, y tras valoración de las razones esgrimidas resolverá lo que considere procedente.

4. Transcurrido el plazo autorizado para la suspensión de la licencia, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento, debiendo optar por reanudar la prestación del servicio o revertir la licencia al Ayuntamiento.

Artículo 11. Extinción.

1 Las licencias de taxi se extinguen por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia o fallecimiento de la persona titular sin herederos.
- b) Caducidad, por el transcurso del plazo determinado en las licencias sin que se haya llevado a cabo su renovación.
- c) Revocación.

2. Procederá declarar revocadas las licencias de taxi en los casos:

- a) Incumplimiento por la persona titular de las condiciones que justificaron su otorgamiento.
- b) Por no producirse el inicio del servicio en el supuesto de que la licencia de taxi estuviese suspendida.
- c) Por la falta de dedicación a la actividad de su titular cuando esta fuera exigible.
- d) Por la obtención, gestión o explotación de la licencia de taxi por cualquier forma no prevista por ley.

3. Podrán revocarse las licencias de taxi por motivos de oportunidad de interés público, tales como circunstancias sobrevenidas no imputables al titular o titulares que aconsejasen a la Administración reducir el número de licencias por caída de la demanda, exceso de oferta o circunstancias justificadas. En este supuesto, su titular tendrá derecho a la correspondiente indemnización económica, que se calculará de conformidad con aquellos parámetros objetivos que determinen su valor real de mercado.

La revocación por el Ayuntamiento de Alcantarilla por los motivos previstos en esta Ordenanza y la normativa que resulte de aplicación, previa tramitación del correspondiente expediente, requerirá en todo caso de la audiencia del titular de la licencia que se pretenda revocar.

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación:
 Verificación: http
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 75



Artículo 12. Registro Municipal de Licencias.

1. El Ayuntamiento dispondrán de un registro público de licencias de taxi en el que figuren la identificación de la persona titular, el domicilio a efectos de notificaciones administrativas, el vehículo y los conductores o conductoras adscritos y su vigencia o suspensión, así como cualquier otro dato o circunstancia que se estime procedente.

Asimismo, a efectos meramente informativos, se anotarán las pignoraciones, cargas y gravámenes de licencias que sean comunicadas al Ayuntamiento mediante certificación o resolución emitida al efecto por el Registrador o autoridad judicial competente

2. Los titulares de las licencias de taxi están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás datos y circunstancias que deban figurar en el registro, en el plazo de un mes.

3. El acceso, tratamiento o cesión de datos consignados en dicho registro se ajustará a la normativa vigente en materia de registros administrativos y protección de datos personales, siendo públicos, en todo caso, los datos referidos a la identificación del titular de las licencias de taxi y de los vehículos y conductores o conductoras adscritos a las mismas, así como la vigencia, suspensión o extinción de las licencias.

4. Las comunicaciones o anotaciones en el registro serán efectuadas por medios telemáticos.

TÍTULO III De los vehículos

Artículo 13. Normas generales.

1. Los vehículos dedicados a la actividad de taxi habrán de estar clasificados como turismo debiendo cumplir como mínimo los requisitos técnicos fijados para el otorgamiento de las autorizaciones interurbanas y, además, aquellos requisitos establecidos en la presente ordenanza.

2. Cada licencia de taxi tendrá afecto un concreto vehículo, matriculado y habilitado para circular y deberá dedicarse a la prestación de dicho servicio, con la única salvedad de los usos como vehículo particular.

3. El vehículo adscrito a la licencia deberá ser propiedad del titular de la misma o ser objeto de contrato de arrendamiento financiero.

4. La adecuación, conservación y limpieza de todos los elementos e instalaciones del vehículo serán responsabilidad del titular.

Artículo 14. Requisitos de los vehículos.

1. Los vehículos no podrán superar la antigüedad de doce (12) años, contados desde su primera matriculación

2. Los vehículos que se adscriban a nuevas licencias otorgadas no podrán tener una antigüedad superior a dos (2) años.

3. En el caso de sustitución definitiva del vehículo afecto a una licencia, el nuevo vehículo no podrá rebasar la antigüedad del sustituido.

Artículo 15. Características de los vehículos.

1. Los vehículos adscritos a las licencias de taxi deberán tener una capacidad mínima de cinco y máxima de hasta nueve plazas, incluida la persona conductora.

2. En todo caso, los vehículos contarán con un espacio dedicado a maletero, totalmente independiente y diferenciado del habitáculo destinado al pasaje, suficiente para transportar el equipaje del mismo.

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación:
 Verificación: http
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 75



3. En el caso de vehículos eurotaxi se admitirá una capacidad de nueve plazas, incluida la de la persona conductora, siempre que en el correspondiente certificado de características técnicas conste que una de las plazas corresponde a la utilizable para la silla de ruedas. No se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de nueve personas, incluida la persona conductora. Estos taxis adaptados darán servicio preferente a las personas con movilidad reducida, pero no tendrán ese uso exclusivo.
4. Los vehículos dispondrán de carrocería cerrada y cuatro puertas, cuya disposición asegurará el acceso y la salida de las plazas posteriores, por ambos lados, de manera independiente de las plazas delanteras.
5. Las dimensiones mínimas y las características del habitáculo interior del vehículo y de los asientos, serán las precisas para proporcionar al usuario y al conductor la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.
6. El piso irá recubierto de un material antideslizante y fácil de limpiar.
7. Dispondrán de ventanillas provistas de lunas inastillables en todas las puertas y en la parte posterior del vehículo, que puedan ser accionadas a voluntad del usuario.
8. En el interior habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.

Artículo 16. Elementos del vehículo.

Los vehículos afectos a las licencias de taxi deberán ir provistos de los siguientes elementos mínimos obligatorios:

1. Aparato taxímetro homologado, verificado y precintado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología. El taxímetro deberá estar ubicado en el tercio central de la parte delantera de los vehículos, a fin de permitir su visualización por personas usuarias, teniendo que estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento.
2. Un módulo luminoso exterior que señale tanto la disponibilidad del vehículo para prestar el servicio, como la tarifa que resulte de aplicación, y situado de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I de esta Ordenanza.
3. Impresora para la confección de tiques. Éste deberá contener los siguientes datos mínimos:
 - a) Número de Licencia.
 - b) Número de identificación fiscal, así como nombre y apellidos completos del titular de la licencia.
 - c) Fecha y hora inicial y final del recorrido.
 - d) Detalle de la tarifa. expresada en Euros, con el importe del servicio.
4. Lectores que permita a los usuarios el pago con tarjeta de crédito y débito.
5. En el interior de los vehículos habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico, que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos cuando suba o descienda el pasaje.
6. Los vehículos estarán en perfecto de estado de limpieza, exterior e interior.
7. Se instalarán sistemas telemáticos de pago y facturación del servicio, que serán de previa y obligada advertencia al usuario del servicio.
8. Podrán instalarse cuantos otros elementos se disponga, para mayor seguridad del servicio, debidamente homologados.

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación:
 Verificación: http
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 75



9. El Ayuntamiento, previa audiencia de los profesionales afectados, podrá incorporar otros elementos obligatorios: instalación de aparatos y sistemas que reduzcan la emisión sonora en vehículos y la incorporación de vehículos de baja contaminación y que incorporen materiales de óptimo reciclaje y mínima contaminación, además de otras instalaciones que supongan una innovación que se introduzca en el sector.

Artículo 17. Pinturas, distintivos, adhesivos y publicidad.

Los vehículos destinados al servicio de taxi deberán cumplir todas las condiciones y requisitos que vienen establecidos en el Anexo I de esta Ordenanza, en cuanto a pintura, distintivos, módulos y pilotos luminosos.

Artículo 18. Elementos de seguridad.

Los titulares de la licencia de taxi podrán solicitar autorización al Ayuntamiento para la colocación de mamparas de protección y otras medidas de seguridad en los vehículos adscritos a las licencias y la Administración Municipal, previos los informes correspondientes, podrá autorizar la colocación de las mismas siempre y cuando sean de modelos homologados y no dificulten el correcto desarrollo del servicio. En situaciones de emergencia sanitaria que exijan la colocación temporal de mamparas, podrá autorizarse su uso temporal aun cuando no estén homologadas.

Artículo 19. Sustitución.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar la sustitución temporal (por avería o inutilización temporal) del vehículo afecto a la licencia por otro, que deberá cumplir los requisitos previstos en esta Ordenanza.

2. Los vehículos que realicen el servicio de forma temporal atendiendo a lo prescrito en el anterior precepto podrán realizar servicios interurbanos cuando así lo prevea la normativa relativa a las autorizaciones interurbanas.

3. La persona titular de la licencia viene obligada a comunicar al Ayuntamiento la ubicación del vehículo a efectos de su comprobación. En ningún caso el vehículo de sustitución podrá tener una antigüedad superior a la del vehículo sustituido.

4. En el caso de los vehículos adaptados (eurotaxi) podrá permitirse el uso ocasional de otro taxi que no sea adaptado, previa autorización municipal, en caso de gran avería o accidente con el vehículo adscrito a la licencia.

Artículo 20. Vehículos adaptados (eurotaxi).

A efectos de esta Ordenanza, se denominan eurotaxis aquellos vehículos afectos a una licencia de taxi que cumplan las condiciones para ser calificados como accesibles o adaptados de acuerdo con la normativa reguladora de accesibilidad y acondicionados para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas. El Ayuntamiento adoptará medidas para fomentar la puesta en servicio de taxis adaptados que permitan transportar a personas usuarias con movilidad reducida y en silla de ruedas.

Los vehículos eurotaxi cumplirán las condiciones y requisitos de la normativa reguladora de accesibilidad.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que los vehículos eurotaxi alcancen como mínimo el porcentaje de la flota de taxis establecido en la normativa sectorial aplicable y dentro del plazo previsto en la misma.

Los taxistas serán los responsables de la colocación de los anclajes, cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipamientos instalados, que faciliten el acceso y salida de los vehículos de las personas con movilidad reducida, así como de ayudar personalmente en la maniobra de su ascenso y descenso.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

TÍTULO IV

Condiciones para el ejercicio de la actividad del taxi

Artículo 21. Normas generales de los conductores de los vehículos de taxi.

Para ejercer la actividad de conductor de vehículos de taxi se requerirá ser titular del permiso municipal de conductor de taxi en vigor, expedido por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Toda persona titular de la licencia municipal de taxi vendrá obligada a prestar el servicio personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados hasta un máximo de dos por licencia incluido el conductor.

El conductor asalariado deberá reunir los mismos requisitos que establece esta Ordenanza para los titulares de licencia, obtener el permiso municipal de conductor asalariado otorgado por el Ayuntamiento, y estar dado de alta en la Seguridad Social.

La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral.

Artículo 22. El permiso municipal de conductor de taxi: obtención y renovación.

Para poder obtener el permiso municipal de conductor como titular o asalariado, es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del permiso de conducción establecido en la legislación vigente..
- b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.
- c) Carecer de antecedentes penales o que estén cancelados.
- d) Cuantos otros requisitos resulten, en su caso, exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico y seguridad vial.
- e) Tener superadas las pruebas que se establezcan por el Ayuntamiento, y que acrediten los conocimientos relativos a la normativa aplicable al servicio de taxi, itinerarios, callejeros, la comprensión verbal y escrita en general, las capacidades para la adecuada atención a las personas usuarias y correcta prestación del servicio.
- f) En el caso de los asalariados, se aportará certificado de Vida Laboral.

La falta de acreditación en tiempo y forma de los requisitos citados anteriormente, determinará que el solicitante de licencia no podrá obtener la misma y renuncia a su petición.

A petición de la persona titular, el permiso municipal de conductor de taxi será renovado por el Ayuntamiento de Alcantarilla cada cinco años desde la fecha de su obtención, o desde la fecha de la última renovación. El trámite de renovación deberá cumplir los requisitos a, b, c y d) de este artículo.

El permiso municipal para conductor asalariado tendrá como máximo la validez de su contrato de trabajo, y en caso de que este sea por tiempo indefinido deberá ser renovado por el Ayuntamiento cada cinco años.

Artículo 23. Procedimiento de extinción del permiso municipal de conductor de taxi.

1. La vigencia del permiso municipal de conductor de taxi estará subordinada a que se mantengan los requisitos exigidos para su obtención.

2. El Ayuntamiento, en caso de tener conocimiento de la desaparición de alguno de los requisitos exigidos, podrá requerir al titular de la licencia para que subsane y acredite el cumplimiento de los mismos. En caso contrario, iniciará el procedimiento de extinción del permiso municipal de conductor de taxi por incumplimiento de los requisitos necesarios para efectuar el servicio.

Artículo 24. Devolución del permiso.



El permiso municipal de conductor de taxi deberá ser entregado al Ayuntamiento de Alcantarilla, por sus titulares o herederos, cuando se cese en el ejercicio de la actividad de conductor de taxi, y en todo caso por los siguientes motivos:

- a) Por jubilación.
- b) Por declaración definitiva de incapacidad permanente absoluta.
- c) Por haber superado el plazo de validez, en más de seis meses, sin haber solicitado la renovación.
- d) Cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria.
- e) Por fallecimiento del titular.

Artículo 25. Iniciación de la actividad.

1. Las personas que adquieran la titularidad de una licencia de taxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales, contados desde la fecha de notificación de la autorización.
2. Si por causas de fuerza mayor no pudieran iniciar el ejercicio de la actividad en el citado plazo, se podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada del interesado antes de vencer dicho plazo.
3. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada.

Artículo 26. Régimen general de prestación del servicio.

1. Las licencias de taxis tendrán el régimen de prestación del servicio que regule la Junta de Gobierno del Ayuntamiento en cada momento, oídas las asociaciones profesionales más representativas, aprobando los turnos, horarios y descansos, que serán de obligado cumplimiento para todos los titulares de licencia de taxi y asalariados, procediéndose a su publicación en la web del Ayuntamiento de Alcantarilla. Para ello se tendrá en cuenta la demanda por parte de los usuarios del servicio, las circunstancias socioeconómicas del momento y las necesidades del municipio para dar y ofrecer un buen servicio público de taxi, así como su sostenibilidad económica.

2. Una vez aprobado el calendario y estando vigente, el órgano municipal competente podrá establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de taxi.

3. Cualquier modificación en cuanto al horario o jornada laboral, o el régimen de turnos podrá ser aprobado por el Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, una vez oídas a las organizaciones profesionales del sector, y de acuerdo con la necesidad y conveniencia de adaptación para lograr la prestación de un mejor servicio público a los ciudadanos.

En cuanto a la posibilidad de permutas, cambios y autorizaciones relativos a los turnos, horarios y servicios especiales que sean solicitados por cualquier titular de licencia, podrán ser autorizados por el Ayuntamiento, previo los informes correspondientes y éstos podrán ser temporales o definitivos.

4. Todas las emisoras de radio taxi o sistemas de concertación remota de servicios que estén constituidas o se constituyan en el término municipal de Alcantarilla deberán estar dadas de alta en el padrón del Impuesto de Actividades Económicas, disponer de un domicilio social en el municipio y comunicar al Ayuntamiento su constitución y régimen de prestación del servicio.

El Ayuntamiento podrá exigir al titular responsable de las emisoras o sistemas de concertación remota de servicios toda la información relativa a la demanda recibida, servicios efectivamente realizados, condiciones de la prestación, quejas y reclamaciones de los usuarios. En consecuencia, los responsables de estos servicios deberán disponer de los registros necesarios para dar cumplimiento a esta exigencia.

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación:
 Verificación: http
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 75



Artículo 27. Prestación del servicio.

Los conductores de vehículos taxi están obligados a prestar el servicio que se le demande, siempre que la solicitud del mismo se acomode a las obligaciones previstas para los usuarios.

Podrán negarse a prestar servicio cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Que sean requeridos para transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas para el vehículo, o se haya de sobrepasar su masa máxima autorizada.
- b) Que alguno de los demandantes del servicio se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.
- c) Que por su naturaleza o carácter, los bultos, equipajes, utensilios, animales (excepto perros de asistencia o silla de ruedas que los viajeros lleven consigo), puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, no quepan en el maletero o infrinjan con ello disposiciones legales en vigor.
- d) Que sean requeridos por personas perseguidas por los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- e) Cuando el destino solicitado esté fuera del ámbito territorial de aplicación de las licencias de taxi de la ciudad, o para zonas de especial conflictividad que puedan representar riesgo al conductor o su vehículo.
- f) Cuando se haya solicitado pago por adelantado, o anticipo de pago, y el usuario se niegue a satisfacerlo.

En todo caso, los conductores deberán justificar su negativa a realizar el transporte ante un agente de la autoridad, si son requeridos para ello por quienes demandan el servicio.

Artículo 28. Régimen tarifario.

1. El régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos de taxi, se propondrá por el Ayuntamiento de Alcantarilla al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de la Región de Murcia, previa audiencia de las asociaciones más representativas de los titulares de licencias procediendo a su revisión anualmente.
2. La tarifa del servicio del taxi para los servicios interurbanos será fijada por la consejería competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Las tarifas aprobadas serán en todo caso de obligada observancia para los titulares de licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios. En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.
4. Las tarifas aplicables serán visibles para la persona usuaria desde el interior del vehículo, con indicación de los suplementos y tarifas especiales que procediese aplicar en determinados servicios.
5. El Ayuntamiento, con la finalidad de abaratar al usuario el coste de recogida concertada por medios remotos, podrá establecer, previa audiencia de las asociaciones profesionales con representación en la Mesa de Titulares de licencias de taxi, sectores tarifarios en su término municipal. Para cada sector se establecerá el importe máximo a cobrar en el momento de que el usuario acceda al vehículo.

Artículo 29. Iniciación del servicio y paradas.

1. El servicio se iniciará tanto si el usuario acude a una parada de taxis y toma alguno de los que se encuentra en la misma a la espera de concertación de servicio, o por la concertación previa del servicio a través de sistemas de concertación remota de servicios, que una vez aceptado el mismo tiene la obligación de llevarlo a cabo.

También se podrá parar, dando el alto, y tomar un taxi que circule por la vía pública, para su

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación:
 Verificación: http://www.alcantarilla.es/portal/validacion
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 75



contratación y realización de un servicio.

2. El Ayuntamiento, previa consulta a las asociaciones más representativas de los titulares de licencias, de los usuarios y consumidores, podrá establecer puntos específicos de parada, en los que los vehículos taxi podrán estacionar de forma exclusiva a la espera de pasajeros.

Para el establecimiento de las paradas se tendrá en cuenta, en todo caso y prioritariamente, el mantenimiento de las adecuadas condiciones para la fluidez del tráfico.

3. Los taxis que estén disponibles para la prestación del servicio, indicarán su situación de libre, tanto en las paradas como circulando, mediante el indicador de luz verde.

4. La activación del taxímetro se producirá en el momento de la concertación del servicio en la parada o en el momento de abordar el vehículo en circulación. En el caso de concertación remota del servicio, el taxímetro se podrá activar en el momento de aceptación del servicio o en el momento de recogida del pasajero.

5. Los vehículos, en las paradas, se situarán ordenadamente según el orden de disponibilidad para el usuario, siendo el primer vehículo disponible el más cercano al indicador de parada de taxi. En el caso de paradas dispuestas en batería se dispondrán por orden de disponibilidad los tres primeros vehículos y el resto que permanezca en espera irá modificando su posición para cubrir ordenadamente esas tres posiciones.

El primer vehículo disponible en la parada será el único que deberá tener obligatoriamente encendida la luz verde del módulo.

6. Durante la espera en las paradas los conductores deberán guardar una actitud que no suponga molestias ni a los transeúntes, ni a otros conductores, ni a los vecinos colindantes, respetando en todo momento que la emisión sonora de conversaciones, música u otro elemento no resulte molesta.

Artículo 30. Libro de Reclamaciones.

En los vehículos taxi se deberá tener a disposición de los usuarios el correspondiente Libro de Reclamaciones legalizado y acorde a las disposiciones vigentes en materia de consumo, en el que los viajeros podrán exponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Los titulares de Licencia Municipal vendrán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal las denuncias, reclamaciones o quejas consignadas en el Libro de Reclamaciones en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se formulen las mismas, sin perjuicio de que el Libro se presente a dicha Administración en cuantas ocasiones se le requiera al titular.

Artículo 31. Documentación.

El prestatario del servicio deberá portar en el vehículo, en su caso de forma visible, y mantener a disposición de los usuarios y del personal de inspección, los siguientes documentos:

- a) Licencia de taxi.
- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Tarjeta de inspección técnica del vehículo en vigor.
- d) Póliza y recibo de pago del seguro de responsabilidad civil previsto en esta Ordenanza.
- e) Permiso de conducir.
- f) Permiso municipal de conductor de taxi.
- g) Libro de Reclamaciones.
- h) Un ejemplar oficial de la tarifa vigente en lugar visible para los usuarios, así como un ejemplar en lenguaje Braille.
- i) Otros documentos que se puedan exigir por parte del Ayuntamiento relacionados con el servicio, régimen de su prestación, etc.

Dichos documentos deberán ser exhibidos por el conductor a los agentes de la Policía Local o



su caso a los inspectores municipales de transporte que existan a tal efecto, cuando fueran requeridos por ello.

Artículo 32. Derechos de las personas usuarias.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos con carácter general por la normativa vigente, las personas usuarias del servicio de taxi tienen los siguientes derechos:

- a) A acceder al servicio en condiciones de igualdad. Los conductores y conductoras que prestan el servicio deberán proporcionar su ayuda a las personas con movilidad reducida, así como a aquellas que vayan acompañadas de niños y niñas, o a las mujeres gestantes, debiendo cargar y descargar su equipaje.
- b) A identificar a la persona conductora y recibir una atención correcta de quien presta el servicio.
- c) A la prestación del servicio con vehículos que dispongan de las condiciones óptimas, en el interior y exterior, en cuanto a higiene, limpieza, comodidad y estado de conservación.
- d) A subir y bajar del vehículo en lugares donde quede suficientemente garantizada la seguridad de las personas.
- e) A seleccionar el recorrido que estimen más adecuado para la prestación del servicio. En el supuesto de que no ejercitasen el referido derecho, el conductor siempre debe realizarlo siguiendo el itinerario previsiblemente más corto, teniendo en cuenta tanto la distancia a recorrer como el tiempo estimado de duración del servicio, según las condiciones de saturación de la circulación.
- f) A obtener información sobre el número de licencia de taxi o autorización interurbana de taxi y las tarifas aplicables a los servicios.
- g) A poder ir acompañada de un perro guía en el caso de las personas ciegas o con discapacidad visual.
- h) A transportar equipajes de conformidad con las condiciones que el ayuntamiento establezca.
- i) A que se facilite a la persona usuaria el cambio de moneda hasta la cantidad que el ayuntamiento establezca.
- j) A recibir un documento justificativo de la prestación del servicio en el que conste con total claridad el precio, origen y destino del servicio, el número de licencia de taxi del vehículo que atendió el servicio, la identificación de la persona titular de los títulos habilitantes y de la persona conductora y, a petición de la persona usuaria, el itinerario recorrido.
- k) A formular las reclamaciones que estimasen oportunas en relación con la prestación del servicio, debiendo facilitar el conductor o conductora, a petición de la persona usuaria, hojas de reclamaciones.
- l) Efectuar el pago del importe del servicio en moneda de curso legal, con tarjeta de crédito o con tarjeta de débito, si el vehículo dispone de lector.
- m) Solicitar que se suba o baje el volumen de la radio y otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo, o que se apaguen los mismos, salvo aquellos necesarios para la prestación del servicio.
- n) Solicitar que se encienda la luz interior tanto para subir o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago.
- ñ) Ser atendidos durante la prestación del servicio con la adecuada corrección por parte del conductor.
- o) Recibir contestación a las reclamaciones que formule.
- p) Obtener del taxista una factura en la que además de los datos del tique, se exprese el origen/destino del viaje.
- q) Derecho a solicitar y obtener la espera del taxi, debiendo abonar en consecuencia la tarifa aplicable en ese momento. Además se podrá solicitar un anticipo por el tiempo estimado de la espera.

Artículo 33. Deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias del servicio de taxi, sin perjuicio de lo que con carácter general sea definido por la normativa vigente, habrán de cumplir los siguientes deberes:

- a) Adoptar un comportamiento respetuoso durante la prestación del servicio, sin interferir en la conducción del vehículo y sin que pueda implicar peligro para las personas y los bienes.
- b) Pagar el precio de la prestación del servicio de acuerdo con el régimen de tarifas establecido.
- c) No manipular, destruir o deteriorar ningún elemento del vehículo durante el servicio.

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación:
 Verificación: http
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 75



- d) Abstenerse de fumar, beber alcohol o consumir cualquier tipo de sustancia estupefaciente en el interior del vehículo.
- e) Respetar las instrucciones de la persona conductora en relación con la prestación del servicio en condiciones de seguridad.

Artículo 34. Obligaciones de los conductores.

Los conductores de los vehículos taxi están obligados a:

- a) Entregar al viajero un tique o factura del servicio que contenga los datos mínimos establecidos en esta Ordenanza.
- b) Ayudar a subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo necesiten por razones de edad, discapacidad o estado de salud.
- c) Recoger el equipaje del viajero, colocarlo en el maletero y entregárselo a la finalización del servicio, en todo caso a pie del vehículo y hasta un máximo de 30 Kg.
- d) Cuidar su aspecto e higiene personal y vestir adecuadamente durante la prestación del servicio, quedando prohibida la utilización de prendas de baño y calzado que no sea cerrado, así como los pantalones cortos o tipo 3/4 y las camisetas sin mangas. En la época estival, se permitirá el uso de pantalones tipo bermuda, en color azul marino o negro.
- e) Subir o bajar el volumen de la radio y de otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo o apagar los mismos si el viajero lo solicita.
- f) Permitir, a los viajeros adultos, la apertura o cierre de las ventanas delanteras o traseras.
- g) Respetar la elección del usuario sobre el uso del aire acondicionado o climatización, siempre que la temperatura solicitada sea entre 22º y 25º, salvo que conductor y usuario estén de acuerdo en otra inferior o superior.
- h) Observar un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio, con otros conductores y usuarios de la vía pública.
- i) Facilitar el Libro de Reclamaciones a los pasajeros que lo soliciten.
- j) En caso de pérdida de pertenencias en el vehículo y si no pueden devolverlas en el acto, deberán depositarlas en los cuarteles de la Policía Local de Alcantarilla, en el plazo de 48 horas.
- k) A garantizar el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones del usuario recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo 35. Cambio de moneda.

Los conductores de los vehículos taxi están obligados a facilitar a las personas usuarias cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros.

En caso de que el conductor tenga que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria en cuantía inferior a dicho importe, o al que en su caso se fije, deberá interrumpir provisionalmente el taxímetro.

En el supuesto de que el usuario vaya a pagar el servicio con una cantidad que suponga devolver un cambio superior a 20 euros, deberá advertirlo al conductor antes de iniciar el servicio y, en caso de no hacerlo, será obligación de dicho usuario hacerse con el cambio y durante el tiempo invertido se mantendrá funcionando el taxímetro.

Artículo 36. Inspección

La función inspectora se realizará de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por entidad o persona interesada.

Se llevará a cabo por la Policía Local o en su caso por el servicio de inspección municipal que se constituya al efecto.

Los titulares de licencia y asalariados están obligados a facilitar a los inspectores del servicio y a la Policía Local toda la documentación que sea obligatoria llevar para la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley Regional del taxi. También podrán acceder a los vehículos para su comprobación e inspección.

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación:
 Verificación: http
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 75



TÍTULO V

Régimen Sancionador

Artículo 37. Normas generales del régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen sancionador establecido en el capítulo II del Título VI de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La competencia para la imposición de sanciones previstas en la citada ley respecto a la prestación de servicios urbanos de taxi en el municipio de Alcantarilla, corresponderá al Alcalde o Concejal/a en quien delegue tal atribución.

Artículo 38. Procedimiento sancionador.

El procedimiento para la imposición de las sanciones será el establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la normativa procedimental sancionadora que se dicte en materia de transportes.

Artículo 39. Infracciones.

Son infracciones las acciones y omisiones que contravengan las obligaciones establecidas por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a título de dolo, culpa o simple inobservancia.

Las infracciones de las normas reguladoras de los servicios del taxi se clasifican en muy graves, graves y leves, según la tipificación efectuada en la referida legislación. Se sancionarán por el Ayuntamiento de Alcantarilla conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Transporte Público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 40. Responsabilidad

Serán responsables de las infracciones previstas en la legislación referida, los titulares de la licencia de taxi, a excepción del supuesto en que los hechos constitutivos de infracción hayan sido cometidos por el conductor asalariado exclusivamente.

Artículo 41. Sanciones

1. Las infracciones se sancionarán con multas en las siguientes cuantías:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 400 euros, así como con la posible retirada del permiso municipal de hasta un mes.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 401 a 1000 euros, así como con la posible retirada del permiso municipal de hasta tres meses.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1001 a 4001 euros así como con la posible retirada del permiso municipal de hasta seis meses.

2. Las sanciones deberán graduarse teniendo en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado y la reincidencia. Se considera reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción administrativa de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Las sanciones anteriores se entienden sin perjuicio de que, en su caso, se pueda declarar la caducidad del correspondiente título habilitante en los casos en que ésta proceda, por incumplir las condiciones que justificaron su otorgamiento o las que resulten necesarias para el ejercicio de sus actividades.

Artículo 42.- Imposición de Sanciones.

En relación con la ejecución de las sanciones, serán de aplicación las reglas generales contenidas en la legislación de procedimiento administrativo y en la normativa sobre recaudación de tributo

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación:
 Verificación: http
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 75



El pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa será requisito necesario para que proceda la realización del visado y la autorización administrativa, tanto a la transmisión de licencias como a la renovación de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones. En todos aquellos supuestos en que el interesado decida, de forma voluntaria, hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la incoación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria se reducirá en un 30%.

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, que será mediante Resolución expresa.

Artículo 43. Inmovilización de los vehículos.

Cuando estando en circulación los vehículos, sean detectadas alguna de las infracciones establecidas en los artículos 35.1, 35.2, 35.6, 35.10 y 36.1 de la Ley Reguladora del Transporte Público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la comisión de delitos dolosos con ocasión del ejercicio de la profesión, o la utilización por parte del titular de la licencia del vehículo afecto al mismo para dicha comisión, y que den lugar a denuncia, podrán los agentes de la policía local ordenar la inmediata inmovilización y traslado del vehículo al depósito municipal hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción y se satisfagan todos los gastos e indemnizaciones que correspondan según lo previsto en el artículo 39 de la Ley Reguladora del Transporte Público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los importes que correspondan por el traslado y custodia del vehículo.

Artículo 44. Prescripciones.

Las infracciones leves prescribirán al año de haberse cometido, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido, y el de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Disposición final

El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación:
 Verificación: http:
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 75



ANEXO I

Laterales:

Franja de color, pintada, pegada o imantada, con identificación del número de licencia e imagen corporativa, de acuerdo al gráfico número 1 (detalle y perspectiva de la franja), ocupando la puerta delantera. Los pantones son los establecidos en el gráfico número 2.

- Exhibición, en la medida de lo posible, desde la parte interior del cartel trasero, de vinilo de "Bienvenido al Taxi" proporcionado por el Ayuntamiento, según modelo gráfico 3A de este Anexo.
- Exhibición, en su caso, de cartel publicitario de medidas máximas 45 x 33 cm. en la puerta trasera. Siendo este el único lugar autorizado para exhibición de la publicidad (interior y exterior) en el taxi.

Parte Trasera:

- Identificación del número de licencia.
- Franja con el nº de Radio-Taxi al que en su caso pertenezca.
- Placa discapacitados (sólo vehículos Eurotaxi).

Parte Superior:

- Módulo que, con independencia de su marca comercial, ofrezca la información siguiente, tanto por la parte anterior como por la parte posterior:
 - Luz verde iluminada cuando el Taxi esté disponible y circulando, permaneciendo apagada cuando el vehículo no esté disponible o se encuentre en parada de Taxi.
 - Rótulo fijo con la leyenda Taxi
 - Luz Indicadora de la Tarifa con la que se está prestando el Servicio en cada momento.

Interior del Vehículo, sin perjuicio de los elementos de control de tarifa, contado taxímetro, lectora de tarjetas:

- Se exhibirá la tarifa de auto taxi como reverso del vinilo en los cristales laterales traseros o, en su defecto, en la parte delantera del vehículo (cristal o junto al contador de tarifa) según gráficos número 3A y 3B de este Anexo.
- Obligatoriamente en la parte delantera interior se exhibirá el modelo de tarjeta señalado como gráfico número 4 de este Anexo.

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024



Gráfico 1

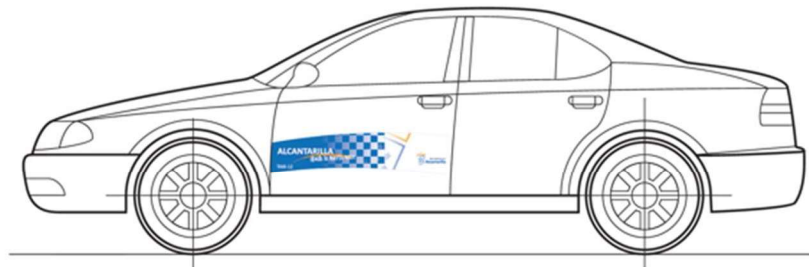
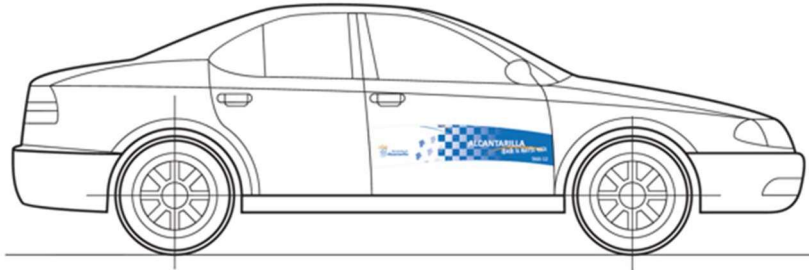


Gráfico 2

	Pantone: 7461C		Pantone: 144C
	CMYK: 100,30,0,0		CMYK: 0,50,100,0
	RGB: 0,119,186		RGB: 243,146,0
	HTML: #0078BB		HTML: #F39205
	RAL: 5015		RAL: 2000

ACTA DEL PLENO
 Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024



Gráfico 3A

Bienvenido al taxi
ALCANTARILLA
 Radiotaxialcantarilla.es

Descubre Alcantarilla donde la luerta nace

Ayuntamiento de Alcantarilla

Gráfico 3B

TARIFAS DE AUTOTAXIS
 Vigentes BORM 11/05/2015

Bajade de bandera	2,40 €
Hora de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97 €
Bajade de bandera	2,99 €
Hora de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €
Servicio de recogida en estación autobús, ferrocarril y puerto	
Recargo de	1,30 €
Servicio de recogida en aeropuerto	
Recargo de	3,60 €
Maletas y bultos (excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida). Recargo de	0,60 €
Animales de compañía (excepto perros guía)	
Recargo de	1,30 €
Nochebuena y Nochevieja (20:00 a 8:00 horas día siguiente)	
Recargo de	3,50 €

ACEPTAMOS PAGO CON TARJETA
 WE ACCEPT PAYMENT BY CREDIT CARD

MasterCard VISA Maestro

Descubre Alcantarilla donde la luerta nace

Ayuntamiento de Alcantarilla

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Gráfico 4

Nº de Licencia:
 Plazas:
 Matrícula:

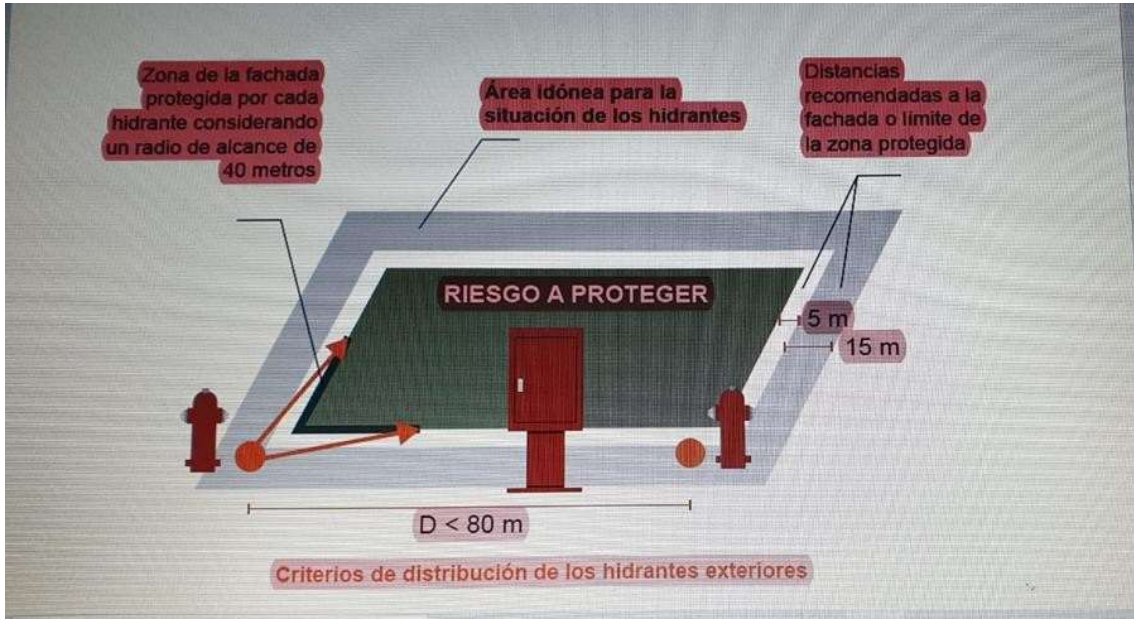
Tarifas detalladas están a su disposición
 Detailed tariff schedule is available

Solicite su ticket - Demand your ticket

PROHIBIDO FUMAR - NO SMOKING

ANEXO
PROPUESTA HIDRANTES ALCANTARILLA

FOTO N° 1



ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

FOTO Nº 1



FOTO Nº 2



FOTO Nº 3



FOTONº 4



FOTONº5



FOTO Nº 6



FOTO Nº 7



FOTO Nº 8



FOTO Nº 9



FOTONº 10



FOTONº 11



En, Alcantarilla a 8 de marzo de 2024
Fdo. Ignacio Isasi Llamas
Concejal – Grupo Municipal VOX Alcantarilla.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

ACTA DEL PLENO

Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Anexo 1: Propuesta mejora de seguridad en pabellones deportivos

Ejemplos de protectores que se podrían instalar:



Imagen 1



Imagen 2



Imagen 3



Imagen 4



Imagen 5



Imagen 6

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación:
Verificación: <http://>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 75

Pabellón Asociación de Amigos del Fútbol Sala (Jara Carrillo)



Imagen 7



Imagen 8

Pabellón Santiago Tomás Magritas



Imagen 9

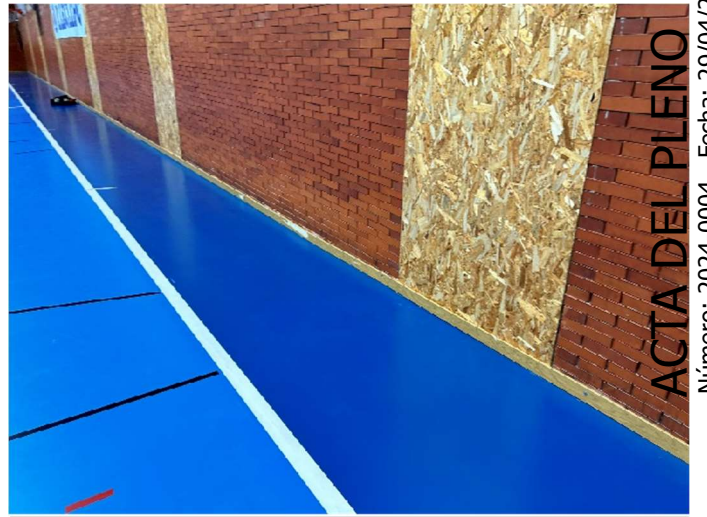


Imagen 10



Imagen 11



Imagen 12

Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Cód. Validación:
 Verificación: <http://>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 75

Pabellón "Pedro Agustín Pérez Guirao" (Samaniego)



Imagen 13



Imagen 14

Pabellón "José Antonio Abellán" (La Salud)



Imagen 15



Imagen 16

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024

Pabellón "Andrés Francés Teruel" (Campoamor)

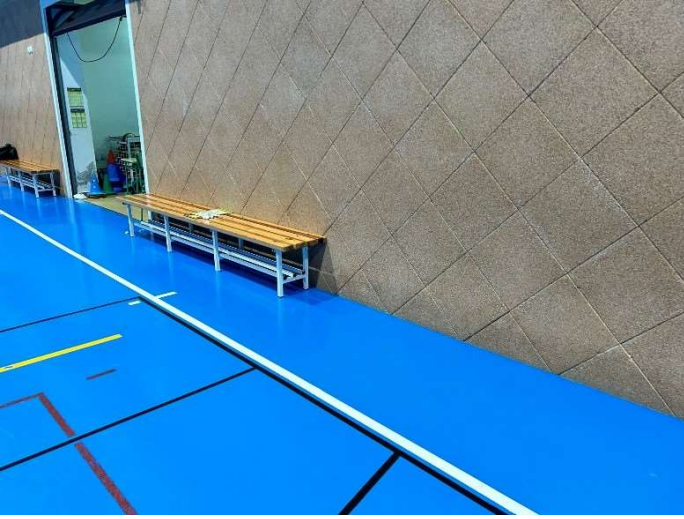


Imagen 17

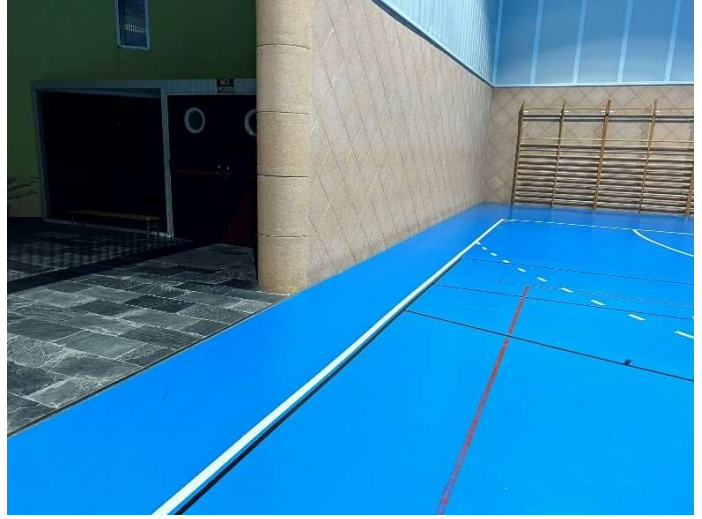


Imagen 18

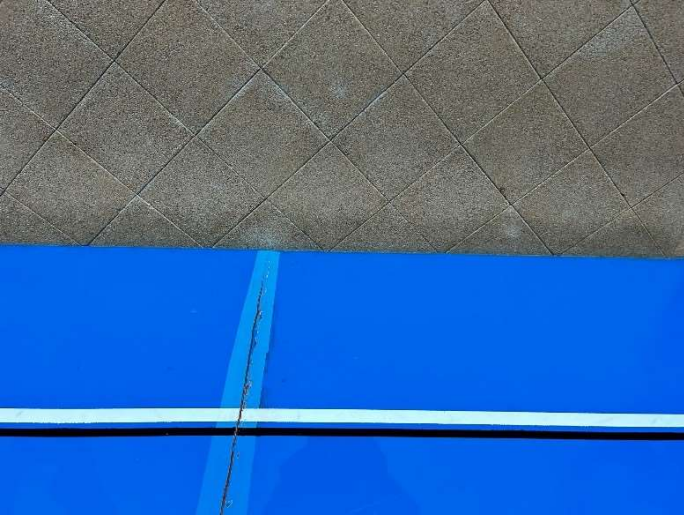


Imagen 19



Imagen 20



En, Alcantarilla a 8 de marzo de 2024

Fdo. Rubén Gálvez Serrano

Portavoz Grupo Municipal VOX Alcantarilla.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 29/04/2024